

ASPECTOS ANALITICOS EN LA DOCTRINA DEL JUSTO PRECIO EN JUAN DE MATIENZO (1520-1579)

ORESTE POPESCU*

- 1.- *Los Commentaria y la doctrina del justo precio.*
- 2.- *La teoría del valor.*
- 3.- *La teoría de los precios.*
- 4.- *La teoría del valor del dinero.*

1

Hace cuatrocientos años, en los últimos meses de 1580, salía de la imprenta de Francisco Sánchez, en Madrid, una obra en latín titulada *Commentaria Ioannis Matienzo Regii Senatoris in Cancellaria Argentina Regni Peru in Librum Quintum Recollectionis Legum Hispaniae*¹. Se trataba de la obra del Licenciado Matienzo (nacido en Valladolid, el 22 de febrero de 1520), Oidor de la Audiencia de Charcas, en la ciudad de La Plata o Chuquisaca (hoy Sucre) del Virreinato del Perú, desde el 7 de septiembre de 1561 hasta su muerte acaecida el 15 de agosto de 1579.²

* El autor agradece a sus distinguidos colegas Licenciado José Mario Cravero, Profesor Titular Ordinario de Antropología Filosófica de la U.C.A., y Licenciado Alejandro A. Piqué, Profesor en la Cátedra de Historia del Pensamiento Económico de la U.C.A., por la sustanciosa crítica efectuada a este trabajo y asimismo a los integrantes del Programa Bibleh-Conicet, los que además de su crítica prestaron el apoyo y la asistencia para la revisión de la versión final del presente trabajo.

1 La obra ha tenido también un éxito editorial, pues comprobamos una 2da. ed. en el taller de Pedro Magridal, Madrid 1597, y una 3ra. ed. en la imprenta de Luis Sánchez, Madrid 1613.

2 La licencia real para la impresión de la obra fue otorgada en Madrid, el 28 de febrero de 1579, pero ignoramos si esta buena nueva alcanzó a llegar a La Plata de los Charcas antes del fallecimiento de Matienzo producido cinco meses y medio más tarde. Para una orientación más completa sobre la vida y la obra de Matienzo remitimos a la excelente monografía de GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *Juan de Matienzo, autor del "Gobierno del Perú" (su personalidad y su obra)*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla 1966, en la cual se encontrará también una lista bibliográfica actualizada de los estudios anteriores sobre nuestro autor (pág. 35 y ss., notas 1-8).

Es una obra voluminosa, impregnada de erudición, con enfoque eminentemente jurídico, en la cual nuestro Real Magistrado -*Regii Senatoris*- en base a su nutrida biblioteca personal y seguramente reforzada con la del Tribunal Platense -*Cancellaria Argentina*- se explaya en minuciosos "Comentarios al Libro Quinto de la Recopilación de las Leyes de España" establecida por Felipe II y publicada en Madrid, en 1567³.

Para llevar a cabo semejante cometido, el trabajo debe haber sido arduo y es dable suponer que le habrá requerido intensa dedicación, durante muchos años de esfuerzo; de mucha lectura y meditación profunda estimulados por el contorno templado y bien soleado, de eterna primavera, en la falda de los cerros Churuquella y Sicasica; y también de mucha y permanente documentación, que estaba obstaculizada por este mismo ambiente tan lejano del mundo de los libros.

Pero Matienzo había acumulado un gran caudal de experiencia en la investigación científica realizada en la década anterior. En efecto, fue en este tiempo cuando terminó tres obras; de las cuales una fue publicada encontrándose aún en España, en la Cancillería de Valladolid⁴; mientras que las dos restantes las había finalizado justamente en 1567 en la *Cancellaria Argentina* de la Provincia de los Charcas⁵.

- 3 Merced al generoso subsidio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la República Argentina, he podido contar con la asistencia de dos experimentados traductores de latín, los Doctores Juan Cortés del Pino y Marino Ayerra, quienes tuvieron a su cargo la versión castellana de parte de la obra en latín de Matienzo.
- 4 IOHANE MATIENZO, *Dialogus reletoris et advocati Pinciani senatus*, Exc. Sebastianus Martinez, Pintiae (Valladolid) M.D.L.VIII (1558), 2da. ed. Ex Officina Ludovici Sanchez, Pintiae (Valladolid), 1604, 3ra. ed., en la imprenta de Johannes Berner, Francoforte del Meno, 1623. Es una valiosísima fuente de Filosofía del Derecho y Filosofía Social y Económica. Su versión castellana se está realizando en el Programa Bibleh - Conicet.
- 5 JUAN DE MATIENZO, "Carta a Su Majestad, de La Plata, 28 de Noviembre de 1567" en : *La audiencia de Charcas-Correspondencia de Presidentes y Oidores-Documentos del Archivo de Indias*, Publicación dirigida por D. ROBERTO LEVILLIER, Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino, Madrid 1918, Tomo I, pág. 236 y ss.: "Católica Real Majestad : Después que llegué a esta ciudad (de La Plata) a donde estoy sirviendo el oficio de Oidor que Vuestra Majestad me encargó habrá ocho años, he escrito algunas cartas dando los avisos que me han parecido provechosos para esta tierra y su conservación y para el aumento de la real hacienda sin perjuicio de nadie. . . Para recopilar por mejor orden lo que tengo escrito y otras muchas cosas más, acordé hacer un libro que intitulo 'Gobierno del Perú' en que trato de muchas cosas tocantes al buen gobierno y policía, así de Indios. . . como de españoles. . . Asimismo, en este tiempo, he compuesto otro libro que intitulé 'Stilo de chancillería', con el texto en romance y la glosa en latín, en que van examinadas muchas cuestiones prácticas que cada día ocurren en las chancillerías, . . . que también dirijo a Vuestra Majestad y porque me han costado mucho trabajo y creo que serán de harto fruto, deseo que se impriman, aunque con mi pobreza y multitud de hijos, no sé si lo podré hacer a mi costa. Suplico a Vuestra Majestad los mande ver y examinar y hallando ser tales cuales tengo significado, se me dé licencia para los poder imprimir. . ."

Fue precisamente en la oportunidad de la remisión a la metrópoli de estas dos últimas obras, con su carta de La Plata a 28 de noviembre de 1567, en que alude a la puesta en marcha de un nuevo lote de investigaciones que ya tenía “comenzadas”; y anhelaba “las saque a luz para aprovechamiento” de los que de su “sudor y trabajo se quisieren ayudar”⁶. Es evidentemente una alusión a los *Commentaria*, si se tiene presente que es el último escrito de magnitud de que tenemos conocimiento que realizó con posterioridad al envío al Consejo de Indias del *Gobierno del Perú*⁷ y el *Estilo de Chancillería*⁸. La segunda y última vez que descubrimos una alusión de Matienzo a la marcha de su programa de investigaciones científicas y con esto a sus *Commentaria*, es en una carta enviada al Rey desde La Plata el 14 de octubre de 1576. Luego de recordarle que los manuscritos de sus anteriores dos obras seguían en la fila de larga espera en el Real Consejo de Indias desde hace “ocho años y más”, le hace saber, sin mayor introducción, ni rodeo alguno, que “ahora envía otros dos (libros), uno en latín y otro en romance”, no sin dejar de agregar que en este ejercicio ocupa el tiempo que le sobra del que tiene obligación a su oficio⁹. Del libro escrito en castellano nada sabemos hasta nuestros días. Pero en cambio se cree -y con razón- que el libro en latín era los *Commentaria*, pues como consta en el texto final de

- 6 JUAN DE MATIENZO, “Carta a Su Majestad , de La Plata, 28 de Noviembre de 1567”, *op. cit.*, Tomo I, pág. 238 y ss.: “. . . y haciéndose me esta merced, será añadirme fuerzas y darme alas para que prosiga otras obras que tengo comenzadas, y las saque a la luz, para aprovechamiento de los que de mi sudor y trabajo se quisieren ayudar”.
- 7 JUAN DE MATIENZO, *Gobierno del Perú (1567)* edición preparada bajo la dirección y con el estudio preliminar (en francés) de GUILLERMO LOHMANN VILLENA, publicada con el concurso del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia (en la colección “Travaux de l’Institut Français d’ Etudes Andines”, tomo 11), en París y Lima, 1967. Ha cumplido una importante misión la edición preparada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires en 1910, aunque sepamos hoy que en realidad se trate de una “Relación del libro intitulado Gobierno de El Perú, que hizo el Licenciado Matienzo, Oydor de la ciudad de La Plata”, es decir de una simple reseña o narración sobre la obra y no la obra en sí, como lo indica Lohmann Villena en su citada monografía sobre Matienzo, pág. 93 y ss.
- 8 JUAN DE MATIENZO, *Estilo de Chancillería* (Ms. 1576) perdido. LOHMANN VILLENA, *op. cit.*, pág. 90: “El ‘Estilo de Chancillería’ no logró la fortuna de ver la luz pública y es conocido únicamente a través de referencias”. Pero VALENTIN ABECIA, *Historia de Chuquisaca*, Ms. Sucre 1900-1909, reimpresso Ed. Charcas, Sucre 1939, hace en la pág. 95 la siguiente acotación: “Solórzano y Francisco Gutiérrez de Escobar (de Chuchuito) se han aprovechado del opúsculo latino intulado *Stilum Cancellariae*”.
- 9 JUAN DE MATIENZO, “Carta a Su Majestad, de La Plata, el 14 de Octubre de 1576”, en: *La Audiencia de Charcas. . .*, Tomo I, pág. 402.

esta obra, el autor deja expresa constancia que terminó este escrito a principios de 1576¹⁰.

¿De qué tratan los *Commentaria*? No es fácil contestar correctamente a esta pregunta. En primer término porque la obra -como muchas obras cuyos autores fallecen en pleno proceso de impresión- carece de un Índice General que nos permita abarcar de un solo vistazo todo su contenido y su estructura orgánica. Como lo sabemos, generalmente los autores proceden a confeccionar el Índice General recién cuando disponen de lo que se llama "pruebas de página", pues de este modo pueden indicar con toda la seguridad la paginación que corresponde a cada uno de los elementos estructurales del escrito en causa. Y como Matienzo falleció antes de haberse iniciado la impresión de la obra, tuvo que pagar también este molesto tributo de la deficiencia editorial. En segundo término porque la obra -como muchas de aquella época- tenía confeccionado un Índice Alfabético sobre la base de los Índices Especiales de cada título y subtítulo de la obra, preparados por el mismo Matienzo. Y como la obra está estructurada en 25 títulos, tuvo Matienzo el especial cuidado de encabezar cada uno de los títulos con un prolijísimo Índice del Contenido del Título que a veces ocupa varias páginas. De modo que es muy fácil que un estudioso desprevenido, tome por Índice General de la obra el Índice Especial del Contenido del Título Primero, sobre todo cuando, como en el presente caso, la obra está escrita en un idioma "muerto", como el latín.

No debería, pues, sorprendernos que alguien opine que en los *Commentaria* se trata de aspectos jurídicos relacionados con la familia en sus múltiples facetas: de constitución, integración, aspectos específicos de cada grupo integrante de la familia, aspectos de desintegración, herencia, etc. En realidad de los veinticinco títulos en que está dividida la obra el primer tercio de la misma está casi exclusivamente dedicada a este tipo de problemas. Sin embargo los dos tercios restantes abarcan temas que si bien respetan rigurosamente el enfoque jurídico, pertenecen desde el punto de vista empírico a cuestiones relacionadas con el mundo de los negocios. En primer plano aparecen, por su magnitud, los pro-

10 JUAN DE MATIENZO, *Commentaria...*, Tít. 25, Ley 3, Glosa 1: "His commentariis hodie tertio die Paschalis Resurrectionis anni a nativitate Domini septuagesimi sexti supra millesimum quingentesimum finem imponimus. . . Laus Deo".

blemas específicos de lo que hoy llamaríamos el Derecho Económico, en cuyo tratamiento pone el Oidor de Charcas un particular esmero, y que bien podríamos considerar que abarcan en total otro tercio de la obra. Pero el último tercio de los *Commentaria* toca problemas más directamente relacionados con los temas tradicionales de la ciencia económica de su respectiva época, como por ejemplo: el Título 11 trata cuestiones de “compra y venta”; el Título 12, sobre la “venta de los paños”; el Título 13, sobre las “pesas y medidas”; el Título 14, sobre los “regatones”; el Título 18, sobre los “cambiadores y la contabilidad bancaria”; el Título 19, sobre “los robadores públicos y la quiebra”; los Títulos 20 al 24, sobre las “casas de moneda, el sistema monetario y las clases de dinero”; y el Título 25, sobre la ya famosa “tasa del pan”¹¹.

Pero además de esta clasificación del temario de los negocios según el objeto empírico, es posible contemplarlos, como en general a todas las actividades sociales, desde el punto de vista del tipo de conocimiento que nos proponemos alcanzar, que a su vez es función del modo en que planteamos nuestras preguntas: ya sea en el plano normativo; ya sea en el plano administrativo o instrumental, o, como se dice ahora, de la “implementación” de las medidas adecuadas para alcanzar un objetivo determinado; ya sea, finalmente, en el plano eminentemente explicativo o analítico¹². También en esta tan novedosa óptica se destacó Matienzo. Por igual que los Jurisconsultos romanos y los Teólogos escolásticos, también el Oidor que inauguró con el sello real la Audiencia de Charcas, tomó como Norte de sus reflexiones económicas de los *Commentaria*, la Doctrina del Justo Precio a la cual aborda sucesivamente desde esta triple óptica: la doctrina del justo precio como filosofía económica; la doctrina del justo precio como instrumento del ordenamien-

11 Uno de los pocos autores que se ocupa de los *Commentaria* de Matienzo, GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *op. cit.*, pág. 91, dice: “Consistía este trabajo en una circunstanciada glosa del libro concerniente a la regulación jurídica de la familia en la codificación filipina”. La reflexión de este incansable investigador puede compatibilizarse con la mía, siempre que por familia se entienda la familia ampliada tanto en la dimensión cuantitativa como cualitativa particularmente del mundo de los problemas que se plantea, en el sentido en que se le da en el *Oikonomikos* de Jenofonte, o las *Oikonomoi* del Pseudo Aristóteles.

12 Para más detalles cf. mi *Introducción a la Ciencia Económica Contemporánea*, Ariel, Barcelona, 1967, pág. 24 y ss.

to del mercado; la doctrina del justo precio como fundamento analítico de la teoría del valor, de la teoría de los precios y del valor del dinero.

El Licenciado Matienzo figura entre los primeros pensadores hispanoamericanos que desarrolló en forma sistemática y profunda la doctrina del justo precio. Es cierto que, con anterioridad, en Hispanoamérica fue contemplado el tema por un religioso de la Orden de Predicadores, Fray Tomás de Mercado (15??-1575), de Nueva España, en 1569¹³, pero es discutible si ha superado la amplitud y profundidad del jurista chuquisaqueño. Este solo hecho hace de los *Commentaria* -puesto que es la única obra de Matienzo que desarrolla la doctrina del justo precio- una obra de excepcional valor para la historia del pensamiento económico en general e hispanoamericano en especial.

Como acabado jurista -y, por lo demás, de modo cierto e imperioso- establece el vínculo entre la doctrina del precio justo y las *Institutiones* y las *Digesta* del Código de Justiniano (533-564), vínculo que recién en nuestros días vuelve a ser valorado debidamente en la historia de las doctrinas económicas¹⁴. Una de las fuentes básicas de la doctrina del precio justo de la escolástica clásica, como tardía, la constituye un comentario del jurisconsulto Paulo (170-230 aprox.) a una ley llamada Falcidiana -*ad legem Falcidiam*- incorporada en las *Digesta* (ley 9, título 2, I, 33). El padre Dempsey S.J. lo reproduce integralmente, porque -apunta- "resulta difícil negar al comentario de Paulo sobre la ley Falcidiana un lugar entre las influencias formadoras de la teoría medieval del

13 FRAY TOMAS DE MERCADO, *Tratos y contratos de mercaderes discididos y determinados*, Imprenta de Mathias Gast, 1569, 2a. ed. revisada y ampliada, bajo el título *Summa de Tratos y Contratos*, Imprenta de Hernando Diaz, Sevilla 1571, 3a. ed. 1587 y dos contemporáneas, bajo el título *Summa* (sic) *de Tratos y Contratos*; una con estudio Introductorio por R. SIERRA BRAVO, Ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1975; y otra con estudio preliminar por NICOLAS SANCHEZ-ALBORNOZ, Ed. Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda de España, Madrid, 1977, 2 volúmenes.

14 RUDOLF KAULLA, *Staat, Stände und der gerechte Preis - Ein Beitrag zur Geschichte und Kritik des ökonomischen Wertproblems*, Verlag Julius Springer, Wien 1936 (versión inglesa bajo el título *Theory of the Just Price*, George & Unwin, London 1940), 2a. edición Verlag für Recht und Gesellschaft, Basel 1951, págs. 10-20; y el Padre BERNARD W. DEMPSEY, "The Just Price in a Functional Economy", en: *American Economic Review*, vol. 25, 9 de septiembre 1935, págs. 471-486, versión castellana bajo el título "El justo precio en una economía funcional", en: JOSEPH J. SPENGLER y WILLIAM R. ALLEN (Eds.), *Essays in Economic thought; Aristotle to Marshall*, Chicago 1960, versión castellana bajo el título *El pensamiento económico de Aristóteles a Marshall*, Tecnos, Madrid 1971, págs. 60-74, particularmente pág. 62 y ss.

precio y el valor”¹⁵. He aquí la idea central de Paulo: “Los precios de las cosas no se establecen según la afición o la utilidad de los individuos sino de acuerdo con la estimación común” -*Pretia rerum non ex affectione nec utilitate singulorum, sed communiter fungi (aestimari)*.

Matienzo comienza la exposición de la doctrina del justo precio precisamente con la tesis de Paulo y hace directa mención del comentario a la ley Falcidiana. Es éste un importante acierto metodológico. Y es preciso subrayar este hecho tanto más en cuanto que durante los siglos siguientes, lamentablemente nos hemos distanciado en forma paulatina de las doctrinas de los jurisconsultos romanos hasta llegar, hace poco, a ignorarlas olímpicamente. Matienzo suscribe sin reservas al comentario de Paulo, y lo retransmite casi textualmente: “El precio justo de cada cosa no se determina por la afición o el gasto de cualquiera, sino que se establece según la estimación común de los hombres” -*Justum cuiusque rei pretium, non ex cuiuslibet affectione, aut sumtu constat, sed ex commune hominum aestimatione perpenditur*¹⁶. Tras un milenio y cuarto de casi unánime aceptación, es casi imperceptible el matiz hispánico¹⁷ en la formulación de la tesis de Paulo. Pero lo fundamental es que el principio de la estimación social o estimación común, aceptado por los juristas y los teólogos como base y medida del precio justo, está claramente definido y ubicado en primera plana en la doctrina de Matienzo.

15 Padre BERNARD W. DEMPSEY, S.J., *op. cit.*, pág. 63.

16 JUAN DE MATIENZO, *Commentaria*, Tít. 11, Ley 1, Glosa 2, N° 1.

17 El matiz hispano en el pensamiento de Matienzo tiene como fuentes directas al jurista DIEGO DE COVARRUBIAS y LEYVA (1512-1577), *Variarum Resolutionum*, Salamanca, 1552, Lib. II, Cap. 3, N° 4 (Cf. DIDACI COVARRUBIAS y LEIVA. . . *Opera*, Tomus Secundus, Genevae 1762), a quien sigue al pie de la letra y al teólogo Fray DOMINGO DE SOTO (1495-1560), *De iustitia et iure, libro decem - De la justicia y del derecho, en diez libros*, Edición facsimilar a la hecha por el autor en 1556, con su versión castellana correspondiente por el P. MARCELINO GONZALEZ ORDÓÑEZ, O.P., Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1968, Lib. IV, Quest. II, Art. III, Conclusión Tercera al final; y como fuente indirecta o transmitida a través de Covarrubias y Soto, debemos mencionar en este momento por lo menos al maestro de maestros (ver más adelante, para mayores detalles) Fray FRANCISCO DE VITORIA, O.P. (1480-1546), *Comentarios a la Secunda secundae de Santo Tomás*, Edición en latín preparada por R.P. VICENTE BELTRAN DE HEREDIA, O.P., Salamanca 1934, Tomo IV: De Iustitia, Quest. 77, Art. I, 2 s.

Pero había otro axioma romano, una regla muy celebrada entre los jurisconsultos, que “una cosa vale tanto cuanto es el precio en que puede venderse” -*Res tantum valet quantum vendi potest*-. También este principio es conocido por el Oidor de Charcas, pero lo recuerda no para aprobarlo, sino -y pese a la lesión del principio de autoridad que con esto producía- para ajustarlo no sólo con el principio rector del jurisconsulto Paulo sino también en conformidad con toda la herencia de la Patrística y la Escolástica en el área de la Filosofía Moral del Justo Precio¹⁸. Y la columna vertebral de la Filosofía del Justo Precio se estructura sobre el Art. 1º de la Cuestión 77 de la “Secunda secundae” desde Santo Tomás de Aquino (1225-1274) hasta Francisco de Vitoria y, a través de él, al Libro Sexto (Cuestión Segunda, Artículo tercero) de “De iustitia et iure” de Domingo de Soto. Matienzo sigue fielmente al eje Santo Tomás-Domingo de Soto y, en conformidad con sus enseñanzas, reformula esta segunda regla del derecho romano del siguiente modo: “Una cosa vale tanto cuanto, **sin fraude ni injusticia**, se la puede vender en concordancia con la **estimación común**, a quien **conozca sus condiciones**” -*Tantum enim valet res, quantum absque fraude & iniuria communiter vendi potest, homini scienti eius conditionem*¹⁹.

A esta selección de reflexiones de tipo normativo es preciso agregar otras, relacionadas con la posibilidad y la factibilidad del aprovechamiento de la doctrina del justo precio como instrumento del ordenamiento del mercado. A tal efecto, Matienzo hace una distinción entre dos clases de precio justo, que hace remontar a Santo Tomás e incluso

18 La opinión de DE ROOVER que el principio de la estimación social o común tuviera un origen distinto, no tiene fundamento. Cf. RAYMOND DE ROOVER, “Economic Thought - I. Ancient and Medieval Thought”, en : *International Encyclopedia of the Social Sciences*, 17 vols. Ed. Crowell Collier & Mac Millan, New York 1968, versión castellana bajo el título *Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales*, 11 vols. Ed. Aguilar, Madrid 1977, vol. 8, pág. 731, col. 2, donde dice: “Los glosadores medievales añadieron la frase *sed communiter* (pero en común) al principio según el cual los bienes valen lo que se da por ellos en venta (*res tantum valet, quantum vendi potest*)”. Esto es verdad pero no toda la verdad. La plena verdad es que la doctrina fue formulada por Paulo y unánimemente aceptada por los teólogos y jurisconsultos de orientación cristiana y que, a razón de esto, tuvo que remodelarse el axioma “*res tantum valet. . .*”.

19 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tit. 11, Ley 1, Glosa 2, Nº 1. Cf. igualmente DIEGO DE COVARRUBIAS, *op. cit.*, id. id.; y DOMINGO DE SOTO, *op. cit.*, id. id., respuesta a la primera dificultad, y FRANCISCO DE VITORIA, *op. cit.*, id. id., Nº 5 y ss. Las citas de Diego de Covarrubias y Domingo de Soto las encontramos en el mismo Matienzo.

Aristóteles (384-322 a.C.): “uno legal y otro natural” -*Pretium duplex est, aliud legitimum, aliud naturale*²⁰. “El precio justo legal es aquél que es determinado por una ley del Soberano o de la misma Sociedad civil” -*Iustum legitimum est illud quod lege Principis vel Civitatis est constitutum*²¹. Se parte pues de la presunción de que la autoridad social es por su misma naturaleza capaz de palpar y captar la idea del precio justo o injusto social y sobre todo del sentimiento de **estimación social o común**. El precio natural, es el “precio justo espontáneo o libre, dado que no lo coarta ley alguna” -*Pretium justum naturale est arbitrium utpote nulla lege coarctatum*²². Y retomando una sugerencia de Santo Tomás, concretada más tarde por San Antonino de Florencia (1389-1459), Matienzo llama la atención de que mientras el precio justo legal es uno solo e inalterable, o, como dice él, “consiste en lo indivisible” -*quod in indivisibili consistit*²³, el precio natural goza de cierta latitud, oscilando entre “un extremo, rígido; en el otro, pío; pero en el medio es moderado” -*Iusti autem naturalis latitudo consistit in tribus, in uno extremo rigido, altero vero pio, sed medium est moderatum*²⁴

Una vez inventariados los instrumentos conceptuales para fines de ordenamiento del mercado, surge la pregunta de la elección de los caminos para alcanzar la suprema meta de una sociedad regida por precios justos. Para decir la verdad, Matienzo nos confiesa que en su manera de concebir las cosas -estimulado, por lo demás, por idéntica actitud de sus maestros Diego de Covarrubias y Leyva y Domingo de Soto- su simpatía está decididamente del lado de los que optan por la doctrina del precio justo legal. He aquí este terminante testimonio del “dirigismo” del jurisconsulto vallisoletano. A la pregunta “¿A quién incumbe la responsabilidad de tasar este precio y valor de las mercancías?” -*Cui incumbet onus hoc taxandi pretium & valorem mercium?*-, Matienzo contesta: “Ciertamente a los gobernadores de las provincias y a los administradores de la república” -*& certe praesidibus provintiarum, vel reipublicae*

20 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tit. 11, Ley 1, Glosa 2, N° 9.

21 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, id. id.

22 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, id. id.

23 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, id. id.

24 JUAN DE MATIENZO *op. cit.*, id. id.

*administratoribus*²⁵. Por cierto, él acepta que ésta es una política no siempre muy factible -*quia commode fieri non potest*-, “aunque -considera- que sería más prudente si todo fuese tasado” -*cautius tamen fieret, si omnes taxarentur*; “pero si no se pudiese tasar todo, táse al menos lo que puede hacerse con comodidad, como sugiere Domingo de Soto” -*at si omnes taxari nequeant, saltem quae commode appendi poterint, ut & Dominicus a Soto admonet*²⁶. Si se acepta la tesis de Schumpeter que las fuentes del liberalismo, del *laissez-faire* ochocentista, se remontarían a la escolástica hispana²⁷, la doctrina de la fijación oficial de los precios sustentada por Matienzo puede ser calificada de retrógrada o reaccionaria en el elegante diccionario de nuestro siglo. Pero si se hace un examen más detenido del pensamiento de la escolástica hispana con respecto al ordenamiento del mercado, la situación de Matienzo no parece del todo singular. A raíz de un primer arado efectuado en este campo parece que la corriente del control económico y la fijación oficial de los precios no era nada minoritaria y que, por consiguiente el Licenciado Matienzo se encontraba en buena y numerosa compañía²⁸. Y si se tuvieran en cuenta otras referencias, como por ejemplo algunas de las ideas fundamentales vertidas en la encíclica *Quadragesimo anno*²⁹ o en el *Código Social de Malinas*³⁰, su doctrina se pondría francamente progresista y, tal vez, simpática.

Si el juriconsulto vallisoletano era propenso al dirigismo y fijación del sistema de los precios, no opinaba lo mismo el oidor chuquisaqueño. No es que el tiempo hizo cambiar de opinión a Matienzo. No, Matienzo, sigue fiel a su punto de vista, pero lo único que cambian son

25 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tit. 11, Ley 1, Glosa 2, N° 8.

26 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, id. id.

27 JOSEPH SCHUMPETER, *History of Economic Analysis*, Oxford University Press, New York 1954, versión castellana bajo el título *Historia del análisis económico*, Ed. Ariel, Barcelona 1971, pág. 138.

28 WILHELM WEBER, *Wirtschaftsethik am Vorabend des Liberalismus*, Aechendorffsche Verlagsbuchhandlung, Münster, 1959, págs. 124-135.

29 FRANCISCO VALSECCHI, “La nueva orientación de la Economía según las Encíclicas *Rerum novarum* y *Quadragesimo anno*”, en: *Revista de Ciencias Económicas*, Año XXIX (Mayo de 1941), Serie II, N° 238, págs. 563-584.

30 *Código Social, Esbozo de la doctrina social católica, Nueva Síntesis*, Unión Internacional de Estudios Sociales fundada en Malinas, Ed. del Atlántico, Buenos Aires 1953, 4a. ed. 1957, págs. 59 y ss.

las circunstancias. En sus reflexiones sobre la Provincia Indiana, él parte de la situación de espacios económicos que carecen de víveres y demás mercaderías de consumo y como tal, deben importarlas desde el exterior, y advierte que una política de fijación de precios por parte del sector público, por más justa que fuese, podría provocar una caída de las importaciones lo cual derivaría en un malestar público y tal vez en un desastre del sistema económico respectivo. “Es lo que a la verdad concierne a la administración de nuestro Reyno del Perú, al que se llevan desde España mercaderías cuya tasa vendría a ser perniciosa, especialmente para la ciudad imperial de Potosí, tan estéril, que nada se produce en ella más que la plata, a la cual se consagran todos sus habitantes” -*Quod nimium conducit ad moderationem regni nostri Peru, ubi merces ex Hispania proferuntur, quarum taxatio perniciosissima esset, sicut & potissimum Imperialis oppidi Potosi, sterilis valde, ubi nil aliud produci-tur praeter argentum, cui omnes sibi commorantes dediti sunt.* De modo que, continúa Matienzo, “si no se introdujera allí, procedentes del exterior, mercaderías y víveres, se paralizaría el grande y famosísimo comercio de aquella ciudad, redundando ello en daño para toda la cristiandad, como es sabidísimo” -*si aliunde merces non asportarentur & victualia, cessaret grande & famosissimum commercium eius oppidi, quod in damnum totius christianitatis redundaret, ut est notissimum.* Y ante semejantes perspectivas el Oidor de Charcas no vacila en tomar la más liberal medida para el ordenamiento del mercado potosino: “razón por la cual nunca hemos permitido a los oficiales de aquella Regia Chancillería que impusieran allí **tasa** alguna a las mercaderías y los víveres” -*quare taxationem nullam mercium nec victualium fieri unquam permis-simus huius regiae cancellariae praetores*³¹.

Estas pocas pinceladas son suficientes para tener una idea sobre los fundamentos normativos y administrativos de la doctrina del justo precio en Juan de Matienzo. Sin embargo, apenas planteada las preguntas básicas en cada uno de estos compartimientos del saber, de sus respuestas comienzan a surgir nuevos interrogantes. ¿Cuáles son las fuerzas que generan la estimación social o común de las cosas? ¿De acuerdo con

31 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tit. 25, Ley 1, Gloss XVII, Nº 2.

qué criterios habrá que establecer el precio legal de las cosas? ¿Hay alguna diferencia entre las fuerzas que actúan en la determinación del precio natural y las que actúan en la del precio legal? ¿Cómo se forma el precio de las cosas? ¿Qué es el precio? ¿Qué es el valor? ¿Cuáles son las causas del valor? ¿Cuáles son los elementos determinantes en la formación y la variación de los precios? Estas y muchas otras preguntas de este tipo, que hoy llamamos analíticas, brotaron en la mente de Matienzo, y en la medida que su lectura y observación atentas lo permitieron, intentó presentar las respectivas respuestas. Para facilitar el contacto más estrecho con su pensamiento analítico en la doctrina del justo precio, agrupamos sus reflexiones alrededor de tres grupos de problemas estrechamente interconectados entre sí: la teoría del valor, la teoría de los precios y la teoría del valor del dinero.

2

La actitud de Matienzo frente a lo que hoy llamamos teoría del valor fundada en los costos de producción o de su variante la teoría del valor trabajo, no era nada favorable. Más bien podemos interpretarla como un abierto y decidido rechazo. Es cierto que con esto no debe pensarse que el Oidor de La Plata ignoraba el papel que desempeñaban los costos de producción en el proceso económico, o que obstinadamente se oponía a la idea de relacionar el precio de las cosas con el trabajo y el gasto respectivos. Un hombre de su formación, con un espíritu de observación tan penetrante en el laberinto de los negocios del viejo como del nuevo mundo, no era ni podía ser un aficionado en la fenomenología económica. Por consiguiente, Matienzo no podía negarse a aceptar que todo producto, precisamente por tratarse de un producto, insume esfuerzos humanos y costos de instrumental y materia prima: las *labor et expensae* de los jurisconsultos romanos y los doctores escolásticos. Y no tiene inconveniente en sentar, precisamente en medio de la batalla contra la teoría del valor trabajo -en aquel entonces tan simpática a la naciente burguesía capitalista vestida con el ropaje de los "tratantes y mercaderes"- que "en la venta de mercaderías hay que considerar los

gastos de los vendedores”³². Por lo demás este punto de vista está en plena conformidad con la línea de medida y prudencia de Aristóteles (384-322 a.C.) y Santo Tomás, cuando éstos recordaban que los gastos constituyen la base del sustento de los labradores, artesanos y comerciantes, y que un descuido en la política de los costos de producción bien podría causar a la larga el colapso de la actividad industrial, “la destrucción de las artes”³³.

Pero a quien no estaba dispuesto a acompañar en la manera de enfocar la doctrina del valor-costos de producción fue a Juan Duns Escoto, uno de los grandes de la escolástica clásica. Este tan escuchado como respetado pensador -uno de los más influyentes después de Santo Tomás- arrastrado por su espíritu de noble comprensión para con el papel desempeñado por los mercaderes, terminó por acuñar una “regla”, en virtud de la cual, en todos los casos, se debería incluir los costos de producción más un beneficio razonable como elementos constitutivos del precio justo³⁴. Y tenía razón Matienzo, pues de aceptar semejante regla, suscribía ni más ni menos que los costos de producción eran una fuente lógica o causa del valor, tesis a la que de ningún modo estaba inclinado a aceptar puesto que, para él, el nivel de los costos de producción “en nada tenían que ver con el verdadero y propio valor de las cosas”³⁵.

32 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 11, Ley 1, Glosa 2, Nro. 3: *In venditio mercium sint consideranti sumptus vendentium.*

33 ARISTOTELES, *Etica Nicomáquea*, 1132 b; SANTO TOMAS DE AQUINO, *La Justicia: Comentarios al libro Quinto de la Etica a Nicómano*, traducción y notas de Benito R. Raffo Magnasco, Ed. Cursos de Cultura Católica, Buenos Aires, 1946, pág. 124 (y también pág. 143): “En efecto, destruiríanse las artes si aquel que realiza una obra artística no soportaría, esto es no recibiera, por su obra, tanto, cuánto y cómo hizo”, véase igualmente su *Summa Teológica*, 2a. 2ae, cuestión 77, art. 4 ad. 2.

34 JUAN DUNS ESCOTO (SCOTUS), (1265-1308), *Quaestiones in quattuor libros sententiarum*, Venetiis 1490. Contemporáneo de Santo Tomás aunque mucho más joven, probablemente originario de Escocia, gran filósofo y teólogo, “principal ornamento de la orden de San Francisco”. Enseñó en Oxford, París y Colonia. Una buena orientación en castellano en ETIENNE GILSON, *La Filosofía en la Edad Media*, Ediciones Pegaso, Madrid 1946, págs. 183-196. Valoración desde el punto de vista económico: C. R. S. HARRIS, “Duns Scotus, John (Doctor Subtilis)” en: *Encyclopedia of the Social Sciences*, Macmillan, New York-London-Toronto, 13a. reimpresión, vol. V, 1957, pág. 282; y Padre BERNARD W. DEMPSEY, S.J., *op. cit.*, en JOSEPH J. SPENGLER y WILLIAM R. ALLEN (Eds.), *Essays in Economic Thought: Aristotle to Marshall*, Chicago 1960, versión castellana bajo el título *El pensamiento económico de Aristóteles a Marshall*, *op. cit.*, págs. 60-74.

35 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 11, Ley 1, Glosa 2, Nro. 4: *Id etenim nihil facit ad ipsius rei propriam et veram aestimationem.*

Estimulado por la lectura de los escritos de los grandes escolásticos hispanos de su tiempo, como Francisco de Vitoria, Juan de Medina, Diego de Covarrubias, Martín de Azpilcueta y sobre todo Domingo de Soto³⁶, Matienzo se abre el camino hasta los Tratos y Contratos de Conrado de Summenhart, el primer y más demoledor contrincante de alto nivel de la doctrina de Juan Duns Escoto³⁷, y llega a madurar su punto de vista que formula en una apretada síntesis, cuya lectura gusta incluso al estudioso de nuestros tiempos. Aludiendo en forma directa, aunque sin nombrar al autor, asienta sus conclusiones del siguiente modo:

“Pues la regla aquella según la cual siempre haya que vender la cosa por el precio que se pagó para comprarla o el precio del trabajo y peligros que se soportaron para adquirirla, más el agregado del beneficio empresarial, es falacísima. En efecto, si un mercader, ignorante de su profesión y del arte de los negocios en que se ocupa, comprar por más

36 Desde su cátedra en la Universidad de Salamanca entre 1526 y 1544, Francisco de Vitoria (1480-1546) da nuevo impulso a la Escolástica (de aquí la expresión “Escolástica Hispánica” mucho más adecuada que la de “Escuela de Salamanca” acuñada en el mundo anglosajón) a través de sus escritos y sobre todo de sus discípulos. Verdadero maestro de maestros, su esfuerzo encontró respuesta en el brillante desempeño de tres de sus alumnos: Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577), el Doctor Navarro (Martín de Azpilcueta) (1493-1586) y Domingo de Soto (1495-1560), cuyos escritos, junto al de otro maestro salmatino, Juan de Medina (1490-1560), se encuentran sobre la mesa de trabajo de Matienzo y son consultados y citados en forma asidua. Son precisamente los escritos de estos autores, seguidos de una docena de otros grandes que continuarán sus esfuerzos, que también en nuestros días serán objeto de atenta consulta y estudio por parte de los historiadores del pensamiento económico de la escolástica hispánica. Una buena imagen del impulso tomado en esta área se formará a través de la lectura de los siguientes escritos: JOSEPH HOFFNER, *Wirtschaftsethik und Monopole im funfzehnten und sechszehnten Jahrhundert*, Gustav Fischer Verlag, Jena 1941; JOSE LARRAZ *La época del mercantilismo en Castilla: 1500-1700*, 2a. Ed., Madrid 1943, 3a ed. Aguilar, Madrid 1963; RAYMOND DE ROOVER, “Scholastic Economics Survival and Lasting Influence from the Sixteenth Century to Adam Smith” en: *The Quarterly Journal of Economics*, vol. LXIX, N° 2, 1955, págs. 161-190; y WILHELM WEBER, *Gold und Zins in der spanischen Spaetscholastik*, Aschendorffsche Verlag, Munster, 1962; y *Wirtschaftsethik am Vorabend des Liberalismus*, ya mencionado arriba.

37 De acuerdo con la portada de su obra, *De contractibus, licitis atque illicitis Tractatus Conradi Summenhart de Calw*, Venetias 1580 (1a. edición, Hagenau 1500), el autor debería llamarse Conrado Summenhart de Calw, pero mientras los escolásticos españoles lo citan simplemente con el nombre de Conrado (del latín, “Conradus”), en la bibliografía moderna alemana figura como Konrad Summenhart. Conrado nació en la localidad de Calw en Wuerttemberg (en el sudoeste de Alemania Federal) entre los años 1450 y 1460. Estudió en Heidelberg, Tubinga y París y después se incorporará como profesor en la Universidad de Tubinga. Figura junto a San Antonino (1389-1459) y Johannes Nider (1380-1438) entre los tres teólogos tomistas del siglo XV de mayor relieve en el área de la ética económica escolástica. El tema de estudio de su vida ha sido el igual que en el caso de Nider, el de los tratos y contratos de los mercaderes. Culminó su trabajo en el año 1500 cuando fue publicado, como vimos, en Hagenau. Dos años más tarde, el 20 de octubre de 1502, falleció en el monasterio de Schuttertern. Esta breve noticia sobre la vida y obra de Conrado la debemos a Joseph Hoeffner, de cuya obra la transcribimos textualmente, y también a él le debemos un detenido análisis crítico de los Contratos de Conrado, “la más minuciosa y madura obra de ética económica del siglo XV”, como él mismo la califica. Cf. JOSEPH HOFFNER, *op. cit.*, págs. 84-96 y 103.

de lo justo, o le fuera adversa la suerte, sobreviniendo una inesperada abundancia de mercancías, no podrá compensarse ya justamente de los gastos que hizo. Y, viceversa, si otro, más hábil o más afortunado, que compró por menos y a quien le sonrió la suerte, al sobrevenir una inesperada carestía de víveres, por ejemplo, podrá sin duda vender más cara la misma mercadería hasta el mismo día y en el mismo lugar, aunque la mercadería no haya mejorado en lo más mínimo. Es que el arte de los negocios está muy a merced de los acontecimientos fortuitos, razón por la cual los negociantes tienen que asumir a su riesgo la fatalidad y aprovechar la buena suerte”³⁸.

Para Matienzo, como para Conrado y para Soto y Covarrubias y toda la legión de escolásticos hispanos que los siguieron hasta empalmar con la de Molina y de Juan de Lugo, la tesis de la teoría valor-coste de producción o del valor trabajo es condenada siempre con la misma expresión: “es falacísima”; y con los mismos argumentos que acabamos de transcribir³⁹. Que el poder de irradiación de la doctrina económica de los escolásticos hispanos fue intenso no sólo en las universidades de la Península sino también en Italia, Francia, Bélgica, Alemania y Austria

38 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tit. 11, Ley 1, Glosa 2, Nº 10. *Est enim fallacissima regula, si quis semper quanto emit pretio, quantumque laboris, & periculi subijt, tanti vendere velit cum lucri accessione. . . Nam si mercator ignarus artis & negotiorum, in quibus versatur, pluris iusto emit, aut sibi fortuna adversa reflavit, eo quod mercium copia insperata succrevit, non potest iuste expensas extorquere quas fecit, ut dixi supra numero quarto, & vice versa si industrius alius aut fortunatior, cui vel contingit minoris emere, vel faulrix arrisit fortuna, quia insperata rerum inopia successit, iuste sane poterit carius vendere etiam eodem die, eodemque loco, & si merces non sint in melius mutatae. Quoniam negotiationis ars plurimum est fortuitis rerum euentibus subdita; atque ideo nimirum negotiatores debent sinistra suo subire dispendio, pericula, & dextram operiri fortunam.*

39 JOSEPH HOEFFNER, *op. cit.*, pág. 110 y ss. identifica a José Anglès (1500-1587) y Domingo Bañez (1528-1604) como abiertos defensores de la tesis de Conrado-Soto-Matienzo; y WILHELM WEBER, *Gold und Zins. . .*, *op. cit.*, pág. 88 y ss. menciona expresamente como partidarios del mismo criterio a Francisco de Vitoria y Diego de Covarrubias, ya mencionados arriba y también a Luis Saravia de la Calle (Siglo XVII) (en su *Instrucción de Mercaderes* de 1540) y a Luis López (1500-1595). De modo que, cuando llegó la generación de Luis Molina (1535-1600), Juan de Lugo (1583-1660) y Leonard Lessius (1554-1623), podemos decir con toda propiedad que la idea ya flotaba desde hace tiempo en el ambiente y, por consiguiente, el mérito de éstos -tan festejado por la crítica extranjera contemporánea- era realmente más bien diluido.

lo sabíamos desde hace ya tiempo⁴⁰, pero nunca se nos ocurrió que pudo haberse transplantado a nuestros centros culturales, en las lejanas provincias de las Indias, como de hecho ocurrió. Juan de Matienzo fue el gran sembrador de estas enseñanzas entre nosotros, en La Plata de los Charcas, Fray Tomás de Mercado -sufriendo las mismas influencias- transplantó la nueva semilla en la otra parte del Reino, en la Nueva México, pues también Fray Tomás de Mercado sostenía idéntica tesis negativa respecto de la teoría del valor objetivo como la de Matienzo, aunque ninguno de los dos -por esto de lo que hoy llamamos "compartimientos estancos"- nada sabía de la existencia, el desempeño y los escritos del otro⁴¹.

Matienzo pisa el umbral del edificio de la teoría del valor subjetivo en la compañía de Aristóteles y San Agustín (354-430), dos de las

40 La llamada de atención hacia la escolástica hispana y sobre todo hacia la última generación de ellos tampoco es una cosa de hoy o de ayer. Hace casi un siglo el economista católico belga VICTOR BRANTS, *Las grandes líneas de la Economía Política*, traducción de la 5a. ed. en francés de 1908 (el prólogo a la 3a. ed. lleva como lugar y fecha Lovaina 1901), en tres tomos, en Saturnino Calleja Fernández Editores, Madrid s/f., escribía en el séptimo libro dedicado precisamente a la historia del pensamiento económico lo siguiente: "Los teólogos estudian y examinan (del siglo XV al siglo XVIII) los hechos nuevos, tratando de mantener la regla moral quebrantada; importa señalar los bosquejos económicos de Lessius en Bélgica (1583-1600), Luis de Molina (1535-1600), el cardenal de Lugo (1583-1600), etc., que se citan rara vez en las historias económicas" (Vol. 3, pág. 239). Más aún, este mismo autor en una obra anterior, *L'Économie politique au Moyen Age. Esquisse des théories économiques professées par les écrivains des XIII^e et XIV^e siècles*, Ed. Peeters, Louvain 1898, si bien -como el mismo título lo indica- está obligado a limitar su investigación a los siglos 13 y 14, no deja escapar oportunidad alguna en el cuerpo de la obra para remitirse a la escolástica de los siglos 16 al 18 y a sus más representativos escritos.

41 De acuerdo con el estudio de R. SIERRA BRAVO, "La 'Suma de Tratos y Contratos' de Tomás de Mercado", en: *Revista de Economía Política*, Madrid N° 64 mayo-agosto de 1973 (que luego fue incorporado como "Estudio Introductorio" a la última edición de la obra publicada por el Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1975), afirma aunque con cierta reserva, que Mercado fundaba el precio justo sobre la "teoría objetiva del valor que basa éste en los costos" (pág. 293). Es una afirmación apresurada y falsa. La misma corrección o mejor retractación del autor efectuada apenas unas líneas más abajo, ratifica la tesis contraria. Pero con esto ya se ha hecho un daño grave a la edición actual de la obra de Mercado y uno aún mayor al lector desprevenido o, lo que es más seguro, al lector confiado en el director científico de la obra reeditada.

máximas fuentes de ayer y de hoy en esta materia⁴² teniendo como testigos de "autoridad" a sus maestros coetáneos los Doctores Diego de Covarrubias y Domingo de Soto, quienes a su turno culminan para Matienzo toda una tradición de acumulación de saber de las fuentes de los jurisconsultos y glosadores del derecho romano el uno, y de los teólogos escolásticos de la alta edad media, el otro; y también a Conrado de Summenhart a quien se remite expresamente. La seguridad y la confianza con que se maneja Matienzo con este conjunto de fuentes es impresionante, y contrasta con el desinterés para con éstas y con la sorpresa de muchos de los estudiosos del siglo veinte acostumbrados a pensar que los primeros principios del valor subjetivo no pueden remontarse más allá del siglo décimooctavo, de un Turgot, Galiani, Graslin, etc. Y el hecho que en la actualidad una minoría de los historiadores del pensamiento económico hayan vuelto su mirada a la herencia aristotélica⁴³ y

42 Matienzo hubiera podido ser aún más amplio e incorporar otras dos fuentes de la antigüedad grecorromana, a Jenofonte (ca.430-355 a.C.) y Plinio el Viejo (23-79), cuyos escritos conocía, pero ignoraba -como, en general, se sigue ignorando hasta nuestros días- sus importantes aportes en la teoría del valor subjetivo. El desconocimiento de Jenofonte no era grave, pues sus reflexiones fueron asimiladas magistralmente por el mismo Aristóteles. Más importante era la falla proveniente del desconocimiento de la teoría del valor de Plinio. Pero ésta fue superada por Davanzati (1529-1606), un fervoroso estudioso de los doctores escolásticos, italiano coetáneo de Matienzo, quien en 1588 al juntar la teoría del ratón de San Agustín con la del ratón de Plinio el Viejo, logró desenredar los hilos de lo que más tarde fue designada con el nombre de "paradoja del valor".

43 EMIL KAUDER, "Genesis of the Marginal Utility Theory", *Economic Journal*, vol. 63, sept. 1963, págs. 638-650, versión castellana bajo el título: "Génesis de la teoría de la utilidad marginal desde Aristóteles hasta finales del siglo XVIII" en: JOSEPH SPENGLER y WILLIAM ALLEN (Eds.), *op. cit.*, págs. 293-302; BARRY J. GORDON, "Aristotle and the Development of Value Theory", en: *Quarterly Journal of Economics*, vol. 78, febrero 1964, págs. 116-128; SAMUEL HOLLANDER, "On the Interpretation of the Just Price", en: *Kyklos*, vol. XVIII, 1965, fasc. 4, págs. 615-632 y HENRY W. SPIEGEL, *The Growth of Economic Thought*, Prentice-Hall Inc., Englewood Cliffs, 1971, versión castellana bajo el título *El desarrollo del pensamiento económico*, Ediciones Omega, Barcelona 1973, págs. 40-51 y 769-770.

agustiniana⁴⁴, en la teoría del valor y esté ya ejerciendo una fuerte presión⁴⁵ sobre la mayoría ortodoxa que comienza el estudio de nuestra ciencia con Francisco Quesnay y Adam Smith, es una prueba evidente de que la posición de Matienzo, por más modesta que se la considerase en la corriente escolástica hispana, gana puntos y se coloca al lado del grupo de los precursores de la actual polémica en torno a los orígenes de la teoría subjetiva del valor.

Una vez reunidos y sincronizados los materiales aristotélico-agustinianos, Matienzo procede a la elaboración de un ensayo de teoría de valor tal cual la entiende él y que podíamos resumir del siguiente modo. En primer término distingue entre dos modalidades de valoración de las cosas; una, por su misma naturaleza o sea por su cualidad intrínseca; y otra, por la importancia que le asignamos desde afuera. Aquí descubrimos, por consiguiente un intento de clasificación que hace hincapié, por un lado, en un concepto objetivo, considerando el valor como una propiedad individual de los bienes, independiente de las valoraciones de los hombres; y, por el otro, en un concepto subjetivo, considerando el valor no como una propiedad inherente a los bienes sino más bien por la importancia concedida a ellos por los hombres. ¿De dónde saca Matienzo este criterio, tan conocido en los siglos siguientes entre los estudiosos de la economía?. No hay duda de que pese al hecho de acudir a la autoridad coetánea de De Soto, Covarrubias y Conrado, la fuente originaria se remonta -como lo hace mencionar de modo expreso De Soto, en el mismo texto citado por Matienzo- directamente a San Agustín. Es este texto de San Agustín uno de los más citados en la historia del pensa-

44 Padre BERNARD W. DEMPSEY, S.J., *op. cit.*, pág. 63 y ss.; JOSEPH HÖFFNER, *op. cit.*, pág. 72; FRANZ-ULRICH WILLEKE, *Entwicklung der Markttheorie von der Scholastik bis zur Klassik*, J.C.B. Mohr (Paul Siebeck), Tübinga 1961, pág. 4, nota 2 y pág. 5, nota 4.

45 CARL BRINKMANN, "Geschichtliche Wandlungen in der Idee des gerechten Preises", en: *Welt als Geschichte*, vol V, 1939; reimpresso en: ANTONIO MONTANER (Ed.), *Geschichte der Volkswirtschaftslehre*, Kiepenhauer & Witsch, Köln-Berlin 1967, págs. 356-373; GLAUCO TOZZI, *Economisti greci e romani*, Giangacomo Feltrinelli, Milán 1961, versión castellana bajo el título *Economistas griegos y romanos*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1968, págs. 105-173, espec. pág. 135 y ss.; y FRANZ-ULRICH WILLEKE, *op. cit.*, pág. 4 y ss.

miento económico hasta el advenimiento de la escuela clásica⁴⁶, aunque sospecho que los historiadores de la ciencia económica no le han otorgado el debido interés⁴⁷. Pero para la comprensión de la teoría del valor de Matienzo -como la de todos los autores del período escolástico- su conocimiento es imprescindible. San Agustín lo incorpora en su obra *La Ciudad de Dios*, haciéndolo objeto de su consideración en un capítulo aparte que titula en forma muy sugestiva: “De los grados y diferencias de las criaturas, cómo de una manera se estiman respecto del uso y la utilidad, y de otra respecto del orden de la razón” -*De gradibus et differentiis creaturarum, quod aliter pendit usus utilitatis, aliter ordo rationis*⁴⁸. Del atento estudio del texto de San Agustín y el párrafo re-

- 46 BERNARD W. DEMPSEY, *op. cit.*, pág. 64: “Este pasaje tuvo profunda resonancia durante siglos de pensamiento escolástico y se le puede encontrar, citado directamente o parafraseado, en casi todos los tratamientos importantes del tema”.
- 47 Ignoro si alguien se ha tomado la tarea de realizar un estudio serio desde el punto de vista de la historia del pensamiento económico. ¿Haría falta una tesis doctoral?.
- 48 He aquí la versión castellana de este importante texto de SAN AGUSTIN, *La Ciudad de Dios*, Libro XI, Capítulo XVI:
 “En los seres que tienen algo de ser y no son lo que Dios, su autor, son superiores los vivientes a los no vivientes, como los que tienen fuerza generativa o apetitiva a los que carecen de esta virtualidad. Y entre los vivientes son superiores los que sienten a los que no sienten, como los animales a los árboles. Entre los que sienten son superiores los que tienen inteligencia a los que carecen de ella, como los hombres a las bestias. . . Esta gradación parte del orden de la naturaleza.
 ¶In embargo, existe otro modo de estimación partiendo del uso de cada cosa -*culusque usu aestimationis modus*. Según este modo, anteponeamos algunos seres que carecen de sentido a algunos que sienten, de tal manera que, si pudiéramos, los apartaríamos de la naturaleza de las cosas -*naturam rerum*-, bien sea porque ignoramos el lugar que ocupan en ella o bien porque, si lo sabemos, los valoramos menos que a nuestra propia conveniencia. ¿Quién hay que no quiera más tener pan en su casa que ratones; o dinero más que moscas? Pero ¿qué maravilla, pues por la estimación que se asigna a los mismos hombres, cuya naturaleza es ciertamente de suprema dignidad, por la mayor parte se compra más caro un caballo que un esclavo; o una piedra preciosa más cara que una esclava? Así que donde hay semejante libertad en el juzgar, hay una gran diferencia entre la razón que considera -*ratio considerantis*- y entre la necesidad del que lo ha menester -*necessitate indigentis*-, o el placer del que ansia su posesión -*voluptate cupientis*-, supuesto que la razón estima qué es lo que en sí vale cada cosa según la gradación de la naturaleza, y la necesidad -*necessitas*- qué es lo que vale para el fin que desea; buscando la razón qué es lo que juzga por verdad la luz del entendimiento, y el placer -*voluptas*- qué es lo agradable a los sentidos del cuerpo”. (En esta versión seguí de cerca -salvo unos cuantos retoques técnicos- la edición bilingüe publicada por la Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1948, a la cual he cotejado a su vez con la edición de la Biblioteca Clásica, Tomo 173, Madrid 1893).

producido por Matienzo siguiendo el texto de Covarrubias se observa una total coincidencia en el planteamiento substantivo de la distinción entre los dos enfoques de valoración, pero al mismo tiempo, una ligera adaptación de la cita de San Agustín en la técnica de presentación de los ejemplos ilustrativos de dicha distinción. Veamos más de cerca este matiz peculiar en la presentación de Matienzo del pasaje de San Agustín.

Teniendo en la mente la alternativa agustiniana, concibe Matienzo que la valoración conforme a la naturaleza de las cosas, lejos de servir en el mundo de los negocios, se transforma en una fuente de confusiones, que es preciso evitar. El criterio correcto es el segundo: "En los contratos de compra y venta y similares las cosas no se valoran atendiendo a su naturaleza, sino por la estimación común de los hombres, por más vana y desacertada que haya sido esta estimación" *-In contractibus emptionum & similibus non attendi iustum pretium ex natura rei, sed ex hominum aestimatione communi, quamvis vana sit, & insana aestimatio.* Y, a renglón seguido, aporta la justificación de esta opción: "Pues si hubiera que mirarse según la naturaleza de la cosa, habría que estimar en más a un caballo que a una piedra preciosa, por la utilidad del caballo y porque todo ser animado es, por su naturaleza, más preciado que cualquier cosa inanimada" *-Nam si ex natura rei foret observanda,⁴⁹ pluris esset aestimandus equus, quam gemma, ob utilitatem equi, & quia omne animarum ex natura sua pretiosius est quolibet inanimatoro⁵⁰.*

¿En qué radica, pues, el fruto de la adaptación del pasaje de San Agustín en el texto de Matienzo? En primer término, observamos que el concepto "naturaleza de la cosa" recibe un nuevo pilar de apoyo, puesto que al argumento ontológico agustiniano surgido de la contraposi-

49 En el original de Matienzo dice "aestimanda", pero se trata de un error de transcripción o de imprenta, ya que en el original de Covarrubias está bien claro que se trata de "observanda" (Cf. DIEGO DE COVARRUBIAS Y LEYVA, *Variarum Resolutionum*, Salamanca 1552, Lib. II, Cap. 3, en: DIDACI COVARRUBIAS A LEIVA... *Operum*, Tomus Secundus, Genevae 1762.)

50 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 11, Ley 1, Glosa 2, Nº 2.

ción "cosas animadas versus cosas inanimadas" se agrega ahora un argumento técnico-económico fundado en la antinomia "cosas útiles versus cosas inútiles": el caballo es superior a la piedra preciosa por dos razones: por tratarse de un ser animado y además o, si se quiere, en primera línea, por tratarse de una cosa intrínsecamente útil. Observamos en segundo término, que el mismo ejemplo comparativo, "caballo versus piedra preciosa", si bien es compatible con el principio ontológico formulado por San Agustín, constituye en sí una adaptación muy ingeniosa de ejemplificación, que facilitó precisamente el objetivo de ampliar la potencia de la "naturaleza de la cosa" en el doble sentido arriba mencionado. En tercer término, la "utilidad" *-utilitas-* (del caballo) se identifica con el concepto objetivo del valor, como si con la voz utilidad a secas se quisiera sólo expresar la cualidad intrínseca de las cosas; y la remisión a Conrado -como "autoridad" que respalda semejante interpretación⁵¹- podría subir un peldaño más hacia la fuente, hasta alcanzar a San Bernardino de Siena (1380-1444) y San Antonino de Florencia que ya habían dado al concepto de "utilidad" *-virtuositas rei-* también el sentido de "cualidad intrínseca de los bienes"⁵², por consiguiente, y justamente con el concepto objetivo de "escasez" *-raritas-*, establecerlo como pilar de la teoría del valor de uso objetivo. Y, en el cuarto y último término, el nuevo giro dado al pasaje agustiniano plantea claramente el peligro de la confusión y, por consiguiente, del nacimiento de la "paradoja" en la teoría del valor. El "caballo" de Matienzo desempeña el mismo papel que el "no hay cosa más útil que el agua", de Adam Smith, del mismo modo que la "inutilidad" de la "piedra preciosa" de Matienzo recuerda del "diamante que apenas tiene valor intrínseco de utilidad"

51 No nos fue posible localizar la obra de Conrado de Summenhart, pero del estudio de JOSEPH HOFFNER, *op. cit.*, pág. 87, podemos deducir que lo asumido por Matienzo era correcto.

52 Una muy segura guía al respecto es la obra del antiguo profesor en los Cursos de Cultura Católica de Buenos Aires, en la Universidad de Tucumán y luego de Córdoba, GINO ARIAS, *Principii di Economia Commerciale*, Società Editrice Libreria, Milán, 1917, particularmente los capítulos "Degli elementi del valore in S. Antonino" (pág. 78 y ss.) e "Il prezzo giusto e il prezzo legale in S. Bernardino" (pág. 81 y ss.). Véase también EDUARDO A. ZALDUENDO, "Alberto Magno y Bernardino de Siena", en *Criterio*, Buenos Aires, Nro. 1848, 27.11.1980 (pág. 715 y ss.) y A. CHAFUEN, "S. Bernardino, economista" en *La Nación*, Buenos Aires, 16.9.1980 (pág. 8).

del padre de nuestra ciencia⁵³. Y así como dos siglos más tarde, Adam Smith luego de plantear el problema, resolvió súbitamente cerrar y expulsarlo de la teoría del valor, de igual modo procedió Matienzo, con la única distinción que éste antes de cerrar y desterrarlo lo explicó: la causa del valor no radica en la "utilidad" sino en la estima que nosotros otorgamos a las cosas en razón de su "indigentia" para nosotros: nos "ha menester", como decía San Agustín, es decir nos hace falta -porque sentimos su escasez- para cubrir una necesidad -*necessitas* de San Agustín o satisfacer un placer -*voluptas* de San Agustín; o, si queremos emplear el lenguaje de San Bernardino y San Antonino, designaremos esta sensación de falta de bienes para cubrir una necesidad y satisfacer un placer, con el nombre de "estimabilidad" -*complacibilitas*⁵⁴.

Pero Matienzo opta por la expresión *indigentia* para designar la

- 53 ADAM SMITH, *Riqueza de las Naciones*, versión castellana Valladolid 1794, I, 69: "No hay una cosa más útil que el agua y apenas con ella se podrá comprar otra alguna, ni habrá cosa que pueda darse por ella a cambio; por el contrario, un diamante apenas tiene valor intrínseco de utilidad y, por lo común, pueden permutarse por él muchos bienes de gran valor".
- 54 Creo que Edgar Salín tiene razón cuando advierte que estamos falseando el sentido peculiar e histórico del concepto latino *complacibilitas* cuando lo hacemos traducir -como R. de Roover- por *désir au besoin*, en vez de "estimabilidad" que es precisamente el rasgo subjetivo del valor en contraposición de la "utilidad" y "escasez" que para S. Bernardino y S. Antonino imprimen al valor el carácter objetivo. (EDGAR SALÍN, *Politische Ökonomie - Geschichte der wirtschaftspolitischen Ideen von Platon bis zur Gegenwart*, 5ta ed. J.B.C. Mohr, Paul Siebeck, Tübinga y Polygraphischer Verlag, Zurich 1967, pág. 37). Esta alusión de Edgar Salín -por más polémico sabor que tuviera- es sumamente útil y constructiva para el léxico de nuestra ciencia. Y la mención de Salín con respecto a De Roover, se puede hacer extensiva en primer lugar a Schumpeter, quien usa *desiredness* como equivalente del concepto de S. Antonino y S. Bernardino, y en segundo lugar, a su desesperado traductor quien en la preocupación de "complacer" al merecidamente famoso economista se vio obligado de bautizarlo en castellano con el nombre de *deseabilidad*. También es falso cuando suscribe Schumpeter que la *complacibilitas* es el equivalente de la *desiredness* del Profesor Irving Fisher (JOSEPH A. SCHUMPETER, *History of Economic Analysis*, Oxford University Press, New York, 1954 versión castellana de MANUEL SACRISTAN con la colaboración de JOSE A. GARCIA DURAN y NARCISO SERRA, bajo el título *Historia del Análisis Económico* Ed. Ariel, Barcelona 1971, pág. 137. El subrayado es mío, O.P.). El autor que la introdujo en el léxico económico fue Charles Gide desde 1883 y la llamó *désirabilité*. Irving Fischer "no haciendo más que seguir el ejemplo del Profesor Gide" lo incorpora en su libro en 1906. Las obras de ambos autores fueron vertidas al castellano y tanto la *désirabilité* como el *desiredness* encontraron su contraparte castellana en la voz *deseabilidad* (CHARLES GIDE, *Principes d'Economie Politique*, Paris 1883, trad. castellana por varias casas editoras, Buret, Paris 1929, El Ateneo, Buenos Aires, 1948 y ss.); IRVIN FISHER, *Nature of Capital and Income*, New York, 1906 versión castellana; Ed. La España Moderna, Madrid 1915 (?), pág. 56). Y para terminar esta ya muy larga nota de rectificaciones, dejaremos la palabra a un historiador italiano para que nos hable sobre la doctrina de su paisano, el Arzobispo de Florencia: "San Antonino -nos enseña la Profesora de la Universidad de Pavia, Jenny Griziotti Kretschmann- agrega a los factores subjetivos, es decir a la utilidad y a la rareza, que considera no suficientes para determinar el valor, el concepto de *complacibilitas*, esto es del mérito, una cualidad objetiva propia del bien que influye también sobre el precio" (Cf. JENNY GRIZIOTTI KRETSCHMANN, *Storia delle dottrine economiche*, Turín 1949, pág. 37, versión castellana realizada por IRMA F. DE FIERRO y DINO JARACH - el Prof. Jarach es también el autor del prólogo a la edición castellana - bajo el título *Historia de las Doctrinas Económicas*, Ed. Assandri, Córdoba, 1951, pág. 38. El subrayado es mío, O.P.) Es el turno del lector para valorar esta *gemma*.

segunda clase de valor -el valor subjetivo- perfilado ya en La Ciudad de Dios de San Agustín. Y la razón de esta opción la descubrimos apenas reanudamos el hilo de su exposición. En efecto, observa Matienzo, también el Maestro Domingo de Soto había rechazado el criterio de la naturaleza de la cosa como causa del valor en el mundo de los negocios. “Y la razón que da de Soto en su De la Justicia y el Derecho, es que la causa y medida de las permutaciones humanas radica en la *indigentia* como lo había apuntado en el quinto libro de sus *eticas* el mismo Aristóteles” -*Dominici a Soto de iustitia & iure. . . dicentem rationem esse quia indigentia causa est, & mensura humanarum commutationum, teste Philosopho Ethicorum* 5. “Pues, si nadie tuviera falta de la cosa o de la obra de otro, cesaría toda permutación de las cosas humanas” -*si enim nullus alterius re, vel opera indigeret, omnis cessaret humanarum commutatio*. “Por consiguiente, es por la *indigentia* que debemos medir el valor de las cosas” -*ergo indigentia admetiri debemus rerum pretia*⁵⁵.

Matienzo no se siente atraído por el enfoque progresista de San Bernardino de Siena y San Antonino de Florencia ni en el aspecto sustantivo ni en su léxico. Resuelve, pues, y en concordancia con su usual actitud conservadora, internarse por la *vía antiqua*, una de cuyas banderas la constituye sin duda alguna la doctrina de la *indigentia* -muy poco explorada hasta el presente-, inaugurada por San Alberto (cca. 1193-1280)⁵⁶ y Santo Tomás de Aquino⁵⁷ y ajustada y reforzada con fuerte esencia subjetivista por Juan Buridán (cca. 1300-1358), rector de la

55 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 11, Ley 1, Glosa 2, Nro. 2.

56 SAN ALBERTO MAGNO, *Ethicorum libri* X, Lib. V, tract. 11, cap. 10: . . . *oportet hoc accipere secundum relationem ad usum, hoc est, secundum quod valet in usu supplere indigentiam*. . . (cf. FRANZ-ULRICH WILLEKE, *op. cit.*, pág. 5, Nota 4).

57 SANTO TOMAS DE AQUINO, *In decem libros Ethicorum Aristotelis ad Nicomachum expositio*, Lib. V, lect. IX, Nro. 981: *Hoc autem unum, quod omnia mensurat secundum rei veritatem est indigentia. . . ; non enim appetantur secundum dignitatem naturae ipsorum: alioquin unus mus, quod est animal sensibile, majoris pretii esset quam una margarita, quae est res inanimata; sed rebus pretia imponuntur, secundum quod homines indigent eis ad suum usum*. Véase también la versión castellana de la misma obra publicada bajo el título: *La Justicia - Comentarios al Libro Quinto de la Etica a Nicómaco*, traducida y anotada por BENITO R. RAFFO MAGNASCO, Ed. Cursos de Cultura Católica, Buenos Aires, 1946, pág. 149 y ss. y 153 y ss.

Universidad de París⁵⁸, y Enrique de Langenstein (1325-1397), profesor de la Universidad de Viena⁵⁹, y cuidadosamente conservada por Fray Domingo de Soto⁶⁰. La *indigentia*, tal cual es definida por Enrique de Langenstein, siguiendo en esto al mismo Buridán, es la estimabilidad subjetiva afectada por la escasez, o, como él mismo lo determina con toda la precisión, “la *indigencia* se debe estimar en función de la abundancia y la escasez de las cosas” -*quantitas indigentiae communis in ordine ad multitudinem vel paucitatem rerum*⁶¹. Con esto estamos presenciando un proceso de adelanto substantivo en la vía de subjetivación del fenómeno de la escasez, hasta ahora considerado autónomo y objetivo. La *indigentia* es, pues, un concepto que reduce nuestras neoclásicas “utilidad” y “escasez” a un solo fenómeno subjetivo. Y cuando Victor Brants tomó conocimiento del surgimiento de la escuela neoclásica y de su novedoso enfoque caracterizado precisamente por la reducción de la utilidad y la escasez a un solo fenómeno y su concomitante subjetivación, exclamó espontáneamente: “Esto es lo que los autores de la Edad Media entendían por la *indigentia humana*, presentándola como criterio de valor”⁶².

Uno puede conceder que con la expresión *indigentia* los escolásticos tenían en la mente un concepto más amplio, que podía englobar no sólo la necesidad y/o la utilidad sino también su grado de intensidad condicionado por la mayor o menor abundancia o escasez y también

58 JUAN BURIDAN, *Quaestiones super X libros Ethicorum Aristotelis ad Nicomachum*, Lib. V, Q. XV, fol. CV y Q. XVI, fol. CVI: *Valor rei non debet attendi secundum dignitatem rei, sed solum secundum indigentiam humanam* (cf. VICTOR BRANTS, *L'Économie Politique au Moyen Âge. Esquisses des théories économiques professées par les écrivains des XIII^e et XIV^e siècles*, Ed. Peeters, Louvain 1896, pág. 69, N^o 2).

59 ENRIQUE DE LANGENSTEIN, *Tractatus de Contractibus et origine censuum*, 1a. pars, cap. X: *Indigentia dicit carentiam rerum cum necessitate vel pertinentiam earum ad naturam, vel statum aut artem vel officium hominis* (cf. VICTOR BRANTS, *op. cit.* pág. 71, Nro. 4).

60 DOMINGO DE SOTO, *De justitia et jure, libri decem*, Tomo II, Lib. VI, Quest. II, Art. III. *Prima conclusio: Pretia rerum non secundum ipsarum naturam aestimanda sunt, sed quatenus in usus veniunt humanos. Conclusionis huius ratio naturalis est, quod cum mundus & quae eo continentur propter hominem facta sint, tanti civili aestimatione res valent quantum hominibus inserviunt. Quae propter Arist. 5. Ethicorum cap. 5 sit indigentiam causam mensuramque esse humanarum commutationum. Si enim nullus alterius re vel opere indigeret, omnis cessaret commutation rerum humanarum: ergo indigentia admetiri debemus rerum pretia.*

61 ENRIQUE DE LANGENSTEIN, *op. cit.*, 1a. pars, cap. X (cf. VICTOR BRANTS, *op. cit.*, pág. 72).

62 VICTOR BRANTS, *Las grandes líneas de la Economía Política*, Louvain 1901, Madrid s/f, tomo 2, pág. 171 y ss.

puede estar de acuerdo con que este sentido se mantuvo más o menos estable entre todos los escolásticos tanto clásicos como tardíos, favorecido sobre todo por el hecho de la vigencia del latín como idioma de trabajo, durante todo el período. Pero en el momento en que afirmamos que también para Aristóteles era la *indigentia* la causa y la medida de los intercambios, es preciso tener presente que él escribía en griego y que la voz que empleaba era la *chreía*, voz que en el castellano, en la mayoría de los casos, ha sido vertida -al igual que en las demás lenguas románicas- por *necesidad*. Así, por ejemplo, leemos en la versión castellana de la *Ética Nicomaquea* preparada por el Profesor Francisco de P. P. Samaranch que "... esta medida es la necesidad que tenemos los unos de los otros, la cual sostiene la vida social, pues sin necesidad y sin necesidades semejantes, no habría intercambios o los intercambios serían distintos"⁶³ ⁶⁴. Pero, aunque con demasiado atraso, últimamente los estudiosos en economía se percataron de esta deficiente interpretación. Por lo que sé, la primera reacción la debemos al traductor de la edición Firmin Didot de París del texto griego con la versión latina de la *Opera Omnia* de Aristóteles realizada en 1848-1850, en donde la *chreía* es vertida al latín prudentemente por dos palabras: *usus seu indigentia*. Para el italiano el portavoz es Glauco Tozzi, quien llamó la atención que *chreía* además de *necesidad* tiene el significado de *utilidad* o mejor, de *uso común*; y que el significado de *utilidad* parece haber sido el originario; y advirtió que sólo dándole este último sentido se puede atribuir a Aristóteles una idea coherente, en el sentido "que el distinto valor de los objetos depende de su diverso grado de utilidad, o bien, ... de la intensidad con que percibimos su necesidad"⁶⁵. Y para el espacio cultural de la lengua castellana es con grata sorpresa que debo mencionar la contribución del economista argentino, Julio Meinvielle, quien al confirmar que *chreía* significa en castellano primeramente *uso*, de *utor*, *utilidad*, y

63 ARISTOTELES, *Obras*, traducción del griego, estudio preliminar, preámbulos y notas por FRANCISCO DE P. SAMARANCH, Ed. Aguilar, Madrid 1967 (*Ética Nicomaquea*, 1133b), pág. 1231.

64 En la versión actual de SANTO TOMAS DE AQUINO, *La Justicia - Comentarios al Libro Quinto de la Ética a Nicómaco*, op. cit., el comentario al texto original en latín, reproducido más arriba, pág. 5, nota 2, ha sido por supuesto, modernizado. "Mas este algo, que mide todo verdaderamente, es la necesidad, que contiene a todo lo conmutable, en cuanto este se refiere a la necesidad humana. ...".

65 GLAUCO TOZZI, op. cit., pág. 137.

luego también *necesidad*, agrega que, “como lo que es útil y necesario, el hombre lo reclama, lo pide, lo demanda, también pueda traducirse por *demanda*, y así lo hace Ross⁶⁶ en diversas ocasiones”⁶⁷. Esta serie de interpretaciones contemporáneas del sentido de la *chreía* aristotélica permite restablecer la congruencia entre este concepto y el de la *indigentia* empleado en los textos latinos de los doctores escolásticos, y subrayar de este modo el denominador común de ambas fuentes doctrinales también en lo que concierne a su actitud respecto a la teoría subjetiva del valor⁶⁸. Recién ahora podemos comprender el proceder de Matienzo al fundar su teoría subjetiva del valor sobre la autoridad de la doctrina escolástica y a la vez con explícita remisión a las fuentes agustinianas por un lado, y las fuentes aristotélicas por el otro. Acertado o no, el proceder de Matienzo es de cualquier forma un significativo anticipo o, si se quiere, adelanto a las preocupaciones contemporáneas de los historiadores de la teoría subjetiva del valor.

3

Una mención especial merece Matienzo por su contribución a la formulación de lo que hoy llamamos la ley de la oferta y la demanda. Y esta mención es incluso una tarea obligada si se tiene presente que en la actualidad ya figuran candidatos para ocupar los asientos de precursores en este área. Así leemos en la Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales que Raymond De Roover otorga a Luis de Molina (1554-1623) el mérito de haber formulado la ley de la oferta y la demanda. Luis de Molina publicó su obra “Sobre la Justicia y el Derecho” en 1593, y es a

66 ROSS, *The works of Aristotle*, vol. IX, Oxford 1931, en 1133 b, págs. 18-20.

67 JULIO MEINVIELLE, *El poder destructivo de la dialéctica comunista*, Cruz y Fierro Editores, Buenos Aires 1963, 2a. ed. 1973, págs. 142 y ss. y 149.

68 Con esto también la tesis de la teoría del valor subjetivo en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino aparece bajo una nueva luz. Cf. SAMUEL HOLLANDER, *op. cit.*, pág. 616 y ss.; HENRY W. SPIEGEL, *op. cit.*, pág. 83 y ss.; y últimamente también el meritorio esfuerzo del estudioso argentino, EDUARDO LUIS CURIA, “El pensamiento económico de Santo Tomás de Aquino”, en: EDUARDO L. CURIA y CARLOS A. FERNANDEZ PARDO, *Temas de Historia del Pensamiento Económico*, Librería Editorial Tesis, Buenos Aires, 1980, págs. 77-150.

esta obra a la que alude De Roover al hacer mención de la formulación de Molina que “un concurso (*concurrentium*) de compradores más considerable en un momento que en otro, y su mayor disposición a comprar, elevarán los precios, mientras la escasez de compradores los rebajará”.⁶⁹

Se trataría en consecuencia de dos importantes contribuciones, una de orden terminológico relacionada con la introducción en el léxico de los economistas de la voz “concurrentia” y otra de orden substantivo atinente al enunciado de la ley de la oferta y la demanda. Y el hecho que estas contribuciones hayan sido asignadas al esfuerzo intelectual de un escolástico español, no puede pasar desapercibido para nosotros. Pero la satisfacción de nuestros estudiosos subirá de punto al tomar conocimiento que además de Luis de Molina y aún antes de él, hubo otros españoles, y entre éstos algunos españoles americanos, que aportaron sus contribuciones para la dilucidación de los dos problemas planteados. Y entre éstos figura también Juan de Matienzo, en cuyos escritos encontramos claros testimonios de participación constructiva en el diálogo relacionado tanto con la incorporación de la voz y el concepto de “concurrentia” en el lenguaje técnico como con la formulación de la ley de la oferta y la demanda.

Comencemos por el aporte en el campo terminológico. El empleo de la palabra “*concurrentium*”, descubierta en la obra de Molina del final del siglo XVI ha producido conmoción entre los criterios del siglo XX. “En tanto que yo sepa -apuntaba en 1941 Joseph Höffner, actual Cardenal y arzobispo de Colonia- aquí se utiliza por primera vez la voz **concurrentia**”.⁷⁰ Para Raymond de Roover, en 1955, además de la incorporación de un término técnico, se trata en este caso de la introducción en nuestra ciencia de un nuevo concepto, el de la competencia en

69 RAYMOND DE ROOVER, “Economic Thought - Ancient and Medieval Thought”, en: *International Encyclopedia of the Social Sciences*, op. cit., vol. 4, pág. 435, col. 1: “Luis B. Molina, S.J., . . . formulated the law of supply and demand by stating that ‘a concourse (*concurrentium*) of buyers, more drive prices up whereas paucity of purchasers will bring them down’ (*De iustitia et iure II, disp. 348, N° 4*)”. Por supuesto que se hubiera debido citar la versión castellana de esta obra, *Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales*, op. cit., vol. 7, pág. 733, col. 1; pero en este caso especial, por tratarse de un juicio sobre un escolástico español, hemos preferido acudir a la versión original.

70 JOSEPH HÖFFNER, op. cit., pág. 177, N° 1. La teoría del precio de Molina está disponible ahora en la versión castellana: LUIS DE MOLINA, *La teoría del justo precio*, edición castellana y estudio introductorio preparado por FRANCISCO G. CAMACHO, Ed. Nacional, Madrid, 1981.

el mercado con claro sentido de rivalidad entre los integrantes de los grupos participantes⁷¹. Y lo mismo será sostenido en 1961 por Franz-Ulrich Willeke⁷². ¿Cómo valorar estas interpretaciones? Para contestar a esta pregunta probablemente lo mejor sería delimitar claramente lo que Molina no ha dicho sobre este tema. Con respecto a esto podemos afirmar con toda certeza que Molina nunca pensó en una concurrencia "entre" los compradores y menos aún en una "*concurrence or rivalry among buyers*". El interés de Molina no gravitaba en torno del estado de guerra o paz entre los compradores. Del mismo contexto de su conclusión *-multitudo emptorum concurrentium, plus uno tempore quam alio, et maiore aviditate facit pretium accrescere; emptorum vero raritas facit illud decrescere-* se desprende con claridad que Molina se interesaba en los estados de abundancia o escasez de compradores y su repercusión sobre el nivel de los precios. Cuando, por consiguiente, habla de una "concurrencia o concurso de compradores más considerable en un momento que en otro", alude simplemente al estado de reunión, de afluencia o de frecuentación de los compradores en el mercado más considerable en un momento que en otro, y nada más.

Es que también en este aspecto la influencia de Fray Domingo de Soto es tan grande sobre Molina como lo fue sobre Matienzo, Mercado y muchos otros. Soto precisamente empleó la expresión "frecuentación" o "frecuencia" de los compradores *-emptorum frequentia-* en el mercado como factor de posible variación de los precios⁷³. Como si hubiera

71 RAYMOND DE ROOVER, "Scholastic Economics: Survival and Lasting Influence from the Sixteenth Century to Adam Smith", en: *The Quarterly Journal of Economics*, vol. LXIX, N° 2, mayo de 1955, pág. 169: "*Molina even introduces the concept of competition by stating that concurrence or rivalry among buyers will enhance prices...*".

72 FRANZ-ULRICH WILLEKE, *op. cit.*, pág. 10: "Luis de Molina empleó -sin duda por primera vez, como lo había señalado Joseph Höffner desde 1941- la expresión concurrencia entre los compradores". El hecho de que este autor recuerda el descubrimiento de Höffner puede interpretarse como una alusión a Raymond de Roover, quien en el artículo citado en la nota anterior si bien conoce el escrito de Höffner no lo menciona en relación con este tema, como hubiera debido hacerlo.

73 DOMINGO DE SOTO, *op. cit.*, Libro VI, Cuestión II, Artículo 3, Segunda Conclusión.

adivinado el dolor de cabeza que podría haber producido la introducción de expresiones tan “progresistas”, Juan de Matienzo optó por reproducir casi textualmente la conclusión del Maestro Soto y, por consiguiente, hizo suya la reflexión que entre los muchos factores que influyen en la formación y/o la variación de los precios conviene mencionar también la *venditorumque atque emptorum frequentia* -“frecuencia (en el mercado) de los vendedores y los compradores”.⁷⁴ Por cierto que esta misma fórmula hubiera podido ser expresada por “concurso” -en vez de “frecuencia”- en el mercado de los vendedores y compradores. Matienzo permaneció en la *via antiqua*. No así Luis de Molina quien, probablemente cansado ante la reiterada reproducción del texto de Soto, creyó conveniente variar la figura estilística y optó, como vimos, por lo de la “*concurrentium*” expresión que en el siglo XX llegará a ser tan mal interpretada como lo fue igualmente otra voz, la de “industria” de San Antonio de Florencia, hasta que Edgar Salin llegará a frenar el entusiasmo de los que querían equipararla al sentido de la industria de nuestros tiempos⁷⁵. Pero Matienzo no desconoce ni el concepto de “industria” en el sentido de San Antonino, ni el de “*concurrentium*” en el sentido dado trece años más tarde por Luis de Molina. Efectivamente en forma reiterada nos habla de la “industria” en el sentido antoniniano de afán, aplicación y actividad creadora⁷⁶, hasta llegar incluso a acuñar la expresión “*negotiationis . . . industria*”: “la industria del mercader”⁷⁷. Y lo mismo podemos afirmar en cuanto a la expresión “*concurrentium*” Pero, antes, conviene ampliar la visión del enfoque del Oidor de Charcas.

Matienzo aparece como precursor en el largo proceso de incorporación en el léxico económico del concepto de concurrencia o competencia por dos vías totalmente distintas. La primera ya conocida, al anticiparse a designar la mayor influencia de los compradores en el merca-

74 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Título 11, L. 1, Gl. 2, N° 7.

75 EDGAR SALIN, *Politische Okonomie - Geschichte der wirtschaftspolitischen Ideen von Platon bis zur Gegenwart*, 5a. ampliada y revisada (anteriormente publicada bajo el título *Geschichte der Volkswirtschaftslehre*, 4a. ed. 1951), J.C.B. Mohr (Paul Siebeck) y Polygraphischer Verlag, Tubinga y Zurich 1967, pág. 37; versión castellana de la tercera edición en alemán bajo el título *Historia de la Doctrina Económica*, Editoría Atalaya, Buenos Aires, 1948, pág. 84.

76 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 1, Glosa 2, N° 7.

77 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 1, Glosa 2, N° 7.

do con la voz "frecuencia", la que a la postre será cambiada por la entonces equivalente de "conurrencia" o "concurso". Pero la segunda, es vía directa, en el sentido que nuestro autor emplea tanto el verbo "concurrir" como el sustantivo "concurso" en relación directa con los hechos económicos. El primer caso lo encontramos como título de una de sus glosas a la reglamentación de "la compra de pan adelantado", y es en esta oportunidad que nos enteramos de que la familia de voces derivadas del verbo "concurrir" no podía serle desconocida a ningún jurista español posterior al año 1528⁷⁸. El otro caso aparece en una obra de Matienzo de 1567, es decir con veinticinco años de antelación a la Justicia y el Derecho de Molina. En efecto, al relatar acerca de los Caminos Reales Incaicos señala Matienzo que algunos de éstos seguían siendo usados en su tiempo aún con mayor intensidad y esto precisamente "por el gran concurso de gente que viene. . . a la negociación o contratación de Potosí"⁷⁹. No es ningún secreto para el historiador de las doctrinas económicas que estas expresiones eran incluso patrimonio compartido con los pensadores antiguos, como lo evidencia la doctrina del Jurisconsulto Julio Paulo (170-230 aprox.), cuyo texto sobre el origen y la función de la moneda (y en el cual se emplea en el contexto de la fenomenología económica el verbo "*concurrerebat*") era conocido por todos los

78 Es que precisamente en este año de 1528, en Madrid, don Carlos y doña Juana en la Real Cédula relacionada con la "compra de pan adelantado", incorporan como norma de derecho (económico) positivo, el que "las casas y ahondigas comunes de las ciudades, . . . de estos reynos, . . . sean preferidas en la compra del dicho pan adelantado, a todas las personas eclesiásticas y seglares, con quien concurren (el texto en negrita es mío, O. P.) a comprar pan, que no estuviere comprado". Matienzo que incorpora esta ley en su "*Commentaria*" (Tít. 11, Ley 19) aprovecha la oportunidad para agregarle una glosa que titula "*Concurreren a comprar pan, que no estuviere comprado*" (Cf JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 11, Ley 19, Glosa 1 a). No es preciso hilar demasiado fino para labrar el puente entre esta norma de derecho común y las fuentes de doctrina y jurisprudencia que deben haberse acumulado en el campo de la "conurrencia" localizada en un mercado como el del pan (trigo, cebada, etc. y productos derivados), en el que reinaba la más rigurosa fijación de precios ("la tasa del pan").

79 JUAN DE MATIENZO, *Gobierno del Perú*, 1567 Ms., Parte Primera, Capítulo X.

escolásticos hispanos⁸⁰. Esto no ensombrece la participación de Matienzo en este diálogo; del mismo modo la presencia de éste en la mesa redonda en nada disminuye el mérito de Luis de Molina en la historia del pensamiento económico. Esto deja pensar más bien que en esto estamos como en un asunto de escuela española de neto corte escolástico. Y la mejor prueba al respecto parece ofrecerla la célebre sentencia: "*C'est la concurrence qui met un juste prix aux marchandises*"⁸¹ es la **concurrència** quien pone el justo precio a las mercaderías - que se encuentra como extraviada en la también célebre obra de un autor que, si bien muy grande y pues de obligada lectura, ni por su estructura espiritual, ni por su vocación, ni por su afinidad, hubiera podido soldarla por sí mismo, si es que no lo ha recogido de préstamo de algún escrito aún desconocido, pero de ningún modo muy distante de la producción científica de la escolástica hispana de mediados del siglo XVI hasta mediados del siglo XVII⁸². Y la verdad es que semejante sospecha no es nada desdeñable. Una prueba palpable la brinda Castillo de Bovadilla (1547-) quien pregonando la necesidad de una adecuada organización de los mercados de España destaca, entre otras ventajas, también la de que "con la abundancia, emulación y **concurrència** (lo puesto en negrita es mío, O.P.) de los vendedores", que surgirá como efecto de la racionalización de los mercados - una idea sugerida por el mismo Matienzo, a quien cita en esta y cien otras oportunidades-, los precios de los productos bajarán.⁸²

80 El jurisperito Julio Paulo fue uno de los más productivos autores romanos en el campo económico. Al hablar sobre el origen del intercambio de los bienes y las funciones de la moneda, dejó un texto que se cita con extraordinaria frecuencia en los escritos escolásticos y posteriores hasta nuestros días y en el cual aparece el vocablo de tanto interés para nuestro tema. El texto íntegro está reproducido en *Palgrave's Dictionary of Political Economy*, 1894-1899, reimpresión de la ed. revisada, Kelly, New York, 1963, vol. 3, pág. 80, col. 2.

81 En efecto, la sentencia mencionada en el texto se encuentra en C. L. S. MONTESQUIEU, *De l'Esprit de Lois*, París 1748, Libro XX, Cap. 9. En la edición castellana de las *Obras* se optó por una versión menos diáfana pero más laica de la sentencia, cuyo contenido reza así: "La competencia es lo que justiprecia las mercaderías" (Cf. MONTESQUIEU, *Obras* (en la Colección de Clásicos Inolvidables), Ed. El Ateneo, Buenos Aires 1951, pág. 387).

82 Es esta otra manera de decir que es la concurrència quien hace el precio justo en el mercado; o de todos modos una variante muy cercana a la de Montesquieu. ¿Habrá leído Montesquieu la Política de los Corregidores?

Y esto fue dicho en castellano, en la *Política para Corregidores*, cuya primera edición fue publicada en 1585 y seguida de múltiples reediciones y reimpressiones de enorme difusión.⁸³ ¿Será en esta obra en la que por primera vez aparece en castellano la voz **concurrencia**? ¿Será esta obra -en la que, como se desprende de las innumerables citas sobre las *Commentaria*, es innegable la influencia de Matienzo- la primera en que con la voz **concurrencia** se designa “la rivalidad entre los vendedores” -como quería de Roover- que produce la baja del precio de los productos colocados?⁸⁴

Pasemos ahora a examinar el aporte en el campo substantivo. Ya al contemplar el problema relacionado con la incorporación del concepto de **concurrencia** topamos con una reflexión de Matienzo de carácter substantivo. En efecto, observaba Matienzo, la formación y la variación de los precios depende entre otras también del grado de afluencia, esto es de “la frecuencia” en el mercado de “los vendedores y los compradores”.⁸⁵ Vale la pena detenernos un rato para considerar críticamente la reflexión de Matienzo a la luz de la formulación, hoy considerada co-

83 JERONIMO CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para Corregidores*. . . (1a. ed. bajo el título *Práctica para Corregidores*. . . , Salamanca 1585), 2a. ed. y siguientes bajo el título mencionado, Madrid 1597, Barcelona 1616, etc. La última edición conocida y utilizada por nosotros es publicada en Madrid, 1775 y pertenece a la Biblioteca del Programa Bibleh-Conicet de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas de la Universidad Católica Argentina.

84 JERONIMO CASTILLO DE BOVADILLA, *op. cit.*, Tomo II, Cap. IV, N° 49: “Para que haya buen recaudo, orden y concierto en la provisión y venta de los mantenimientos, debe proveer el Corregidor, como cada género de ellos tenga de por sí su lugar y puesto señalado para venderse. . . y puestos con distinción, de manera que no se embarace, ni mezcle lo uno con lo otro. . . ; y lo mismo debe ordenarse en las otras cosas que se venden. . . y también en los oficios y artes y tiendas, si es posible. . . Porque además que este orden y policía adorna y hermosea la Ciudad y la tiene limpia, sirve también de que los vendedores sean más fácilmente visitados. . . estando juntos, que allá y acullá mezclados y esparcidos: y los compradores vecinos y forasteros se hallan más presto lo que han de comprar, sabiendo dónde se vende, y los precios de ello bajan con la abundancia, emulación y concurrència de los vendedores, y lo que se compra es a más satisfacción, si se elige y examina a vista de ojos y se coteja lo uno con lo otro” (subrayado del autor). He transcritto este texto en forma algo más extensa no sólo para facilitar la comprensión del sentido en que Bovadilla empleaba esta novedosísima expresión castellana “concurrència”, sino también porque tengo la certeza de que este texto, por algún tiempo, se incorporará en la caja de documentos del historiador del pensamiento económico, ya sea para contestar las preguntas del texto, ya sea porque se infiere de que ya han sido contestadas.

85 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Título 11, Ley 1, Glosa 2, N° 7.

mo un enunciado de la ley de oferta y demanda, de Luis de Molina. Por de pronto llama la atención que ambos autores tienen en la mente la misma preocupación, esto es el interés para escudriñar la cuestión relacionada con la formación de los precios en un mercado libre, y también la misma visión sobre el mecanismo de la formación y variación de los precios. Pero no dejan de ponerse de manifiesto también algunos matices peculiares, que permiten deslindar las diferencias entre los dos. Tal como está formulado el juicio de Molina, en el sentido que “un concurso de compradores más considerable en un momento que en otro, y su mayor disposición a comprar, elevarán los precios, mientras que la escasez de compradores los rebajará”, parece susceptible de objeción. En efecto, mirado con mayor detenimiento, el juicio de Molina aparece antes que una formulación, por más provisional y aproximativa, de la ley de la oferta y la demanda, más bien como un enunciado en torno a la teoría de la demanda. En su “modelo” -como diríamos hoy- no aparecen sino “compradores”. Los vendedores no están ignorados; pues, por hablarse de precio y su variación, éste no puede realizarse sino entre grupos de vendedores y compradores, forzosamente; pero no actúan en el escenario; están ocultos detrás de los bastidores; o, como solemos decir, la oferta está “dada”. Matienzo, en cambio, desde el principio abraza el proceso de la formación y la variación de los precios a través de la doble actuación tanto de compradores como de vendedores. Es éste un aspecto que debe subrayarse. Pero también se debe descontar del saldo a su favor el alto costo devengado por la imprecisión de su visión. En efecto, si bien plantea claramente una cierta relación entre la variación del precio y la gravitación de los vendedores o de los compradores, podría con razón objetarse que entre este planteamiento y el relacionado con el mecanismo de los precios hay una distancia significativa.

Como si hubiera intuido esta insuficiencia, Matienzo vuelve a replantear la cuestión, esta vez enfocándola desde mayor cercanía, y brindando de este modo al lector una mejor perspectiva para visualizar el mecanismo de la variación de los precios. Casi en idéntico estilo al empleado por Molina, expresa Matienzo su pensamiento en los siguientes términos: “El precio aumenta o disminuye en razón de la escasez de compradores y la multitud de mercadería y vendedores” -*Pretium augeri vel minui ex paucitate emptorum vel multitudine mercium ac vendito-*

rum⁸⁶. La formulación impresiona bien, y aun mejor que la de Molina. El lector tiene la sensación de que incluso la versión castellana del texto en latín suena estilísticamente bien. Se nota claramente el ritmo de suba y baja y de acción y respuesta entre las distintas variables que configuran el proceso del mecanismo de los precios, tanto por el lado de los vendedores como por el de los compradores. Y, sin embargo, hay algo en este modelo que no funciona bien. Lo primero que llama la atención es el hecho de que el mecanismo sólo ilumina el proceso de baja de los precios. Efectivamente, tanto la escasez de los compradores como la multitud de mercaderías y vendedores no pueden tener sino el efecto de baja de los precios. Con esto se pone de manifiesto también la segunda debilidad del modelo, pues es evidente que no hay coherencia entre los movimientos de suba y baja de los precios y sus supuestas fuerzas motrices que en este caso son sólo fuerzas de sentido único. Por otro lado, Matienzo afirma que este enfoque está revestido del respaldo de uno de los más grandes juristas españoles de la época, Diego Covarrubias, de modo que la eventual hipótesis de una posible mutilación del texto en el curso de su impresión -que fue póstuma- queda excluida. Realizado el debido control en las "Resoluciones" de Covarrubias, se confirma plenamente que se trata de un efecto inducido del principio de autoridad⁸⁷. Y es inútil intentar alegar que el Oidor de Charcas, por razones de cortesía, haya reproducido un punto de vista de una autoridad en la materia, sin que con esto se interprete que dio su adhesión a la doctrina expuesta. Cuando Matienzo no comparte un punto de vista lo dice en forma expresa y francamente, aunque se trate, como en el caso de Covarrubias, del presidente del Consejo de Castilla, y como tal, de la segunda figura del Reino⁸⁸. La verdad es que Matienzo se acoge a la

86 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Título 11, Libro 1, Glosa 2, Nº 6.

87 DIEGO DE COVARRUBIAS y LEYVA, *Variarum Resoluitionum, op. cit.*, Lib. II, Cap. 3, Nº 5: "*Pretium rei diminui vel augeri ex paucitate emptorum, & multitudine mercium ac venditorum*". Hemos podido consultar esta obra en DIDACI COVARRUBIAS A LEIVA. . . *Operum*, Tomus Secundus, Genevae 1762.

88 Cf. la excelente presentación biobibliográfica de Manuel Fraga Iribarne en la obra DIEGO DE COVARRUBIAS Y LEYVA, *Textos Jurídico-Políticos*, Selección y Prólogo de MANUEL FRAGA IRIBARNE, Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1957, págs. IX-XXXVII.

doctrina de Covarrubias, pero al mismo tiempo deja constancia de ciertas dudas respecto a sus bases metodológicas. Estas constancias están claramente formuladas e incorporadas en sus "Commentaria" y constituyen nuevas fuentes para ahondar sus reflexiones en esta compleja cuestión.

La primera duda se refiere a la adecuada formulación del principio de la escasez en el proceso de formación de los precios. El intuye con toda claridad que son la escasez o abundancia de mercaderías las que mayor gravitación tienen en este proceso, y no tanto lo de la escasez o abundancia de vendedores o compradores. El debe haber leído en Soto que mientras la abundancia o escasez de vendedores estaba en relación directa con la abundancia o escasez de mercaderías, la abundancia o escasez de compradores estaba en relación inversa con la abundancia o escasez de mercaderías; y todo esto, por la sencilla razón -continuaba Soto- que "efectivamente, cuando las mercaderías abundan, es mayor el número de los que venden, y menor el de los que compran"⁸⁹. Pero sea ésta o cualquiera otra la razón, lo cierto es que Matienzo deja constancia del papel gravitante de la escasez o abundancia de las mercaderías en el mecanismo de los precios. Esta idea fundamental se salvó en Matienzo pero no en el texto prestado de Covarrubias sino en el Resumen de las Conclusiones de la Glosa o Capítulo respectivo. Efectivamente en el número 6 del Índice de Conclusiones de la Glosa 2 (t. 11, L. 1) leemos: "El precio sube o baja en razón de. . . la escasez o la abundancia de las mercaderías": *Pretium augetur vel minuitur ex. . . penuria vel multitudine mercium*. Y esta misma regla fundamental la encontramos reproducida en el Índice General de Conclusiones ordenado por Materias Alfabéticamente, bajo la voz *Pretium*. Ambos índices (tanto el general como el particular para cada glosa) han sido confeccionados por el mismo autor y son el más fiel y mejor espejo de la autenticidad de sus conclusiones. Por lo demás la propia observación del proceso económico habría de provocarle idéntica reflexión. Recuérdese su acotación relativa al alto precio del "pan" en el Perú, en cuya oportunidad diagnóstica certeramente que de las dos causas fundamentales que provocaban aquella alza, una era "la mayor escasez de pan en las Indias que en Espa-

89 DOMINGO DE SOTO, *op. cit.*, L. VI, Cuestión 2, Art. 3, Concl. 4a.

ña" ⁹⁰. Faltaba, pues, sólo dar un único paso más, para llegar a comprender que la fórmula de Covarrubias era susceptible de perfeccionamiento en conformidad con el principio rector de la escasez o la abundancia de mercaderías y sus derivaciones en el sector de vendedores y compradores. En tal caso la sentencia de Matienzo-Covarrubias forzosamente hubiera debido formularse como sigue: "El precio aumenta o disminuye a razón de la (abundancia o) escasez de compradores y de la (penuria o) multitud de mercaderías y vendedores". La mejora radica en el texto añadido que se encuentra entre paréntesis y que consta de dos elementos, la penuria de mercaderías y la abundancia de compradores. La penuria de mercaderías fue incorporada por el mismo Matienzo; la abundancia de los compradores no es sino una consecuencia lógica de la incorporación de la primera ⁹¹.

Matienzo da un primer paso hacia la ampliación de la tesis extraída de su admirado ⁹² Covarrubias, pero se resiste a completarla con el segundo, por más obligado que éste fuera. Es decir, admite que para las mercaderías se debe contemplar tanto la carestía como su abundancia como factores de variación de los precios, pero en cuanto a la situación de la magnitud de los compradores continúa tomando en cuenta única-

90 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 11, Ley 1, Glosa 2, N° 2.

91 En efecto, en un juicio en el que se parte de situaciones alternativas, de escasez y abundancia, para las mercaderías y los vendedores, sería por definición un absurdo tratar de mantener invariable la posición de los compradores, como resulta serlo en el texto inicial de Matienzo-Covarrubias. Y esto con mayor razón se deberá contemplar cuando a la vez se parte de situaciones alternas de subas y bajas con relación a los precios. El precio subirá con la escasez de las mercaderías y los vendedores, y, por consiguiente, por definición, con la abundancia de los compradores; e inversamente, el precio bajará. . . , etc. etc.

92 Esta admiración podría deberse en parte al hecho de que Covarrubias era a la sazón el Presidente del Consejo de Castilla. Es cierto que en la inmensidad de documentación bibliográfica incorporada a lo largo y ancho de los *Commentaria* el único autor a quien se lo distingue con el título de Don es Covarrubias. En este sentido la reflexión hecha en el primer párrafo de la presente nota es correcta. Pero dudo mucho que su admiración surgiera de una fuente tan de nuestros tiempos. Yo creo que un autor, sobre todo un hombre de ciencia y Matienzo merece plenamente semejante título difícilmente pudo haber pensado en dedicar el fruto de sus muchos años de esfuerzo "al egregio canonista Diego de Covarrubias y Leyva" por baratas razones fenicias. Es cierto que al fallecer Covarrubias en 1577, Matienzo transfirió la dedicatoria al obispo pacense Mauriño de Pazos, pero esto en nada disminuye el sentimiento de admiración que fue testimoniado al discípulo de Vitoria.

mente la escasez. Es así que queda finalmente el texto de la conclusión definitiva tal cual la encontramos resumido en el índice de la Glosa 2, como por lo demás también en el Índice Alfabético General: “El precio sube o baja en razón de la escasez de los compradores y la abundancia de las mercaderías” -*Pretium augetur vel minuitur ex paucitate emptorum, penuria vel multitudine mercium*. Uno sólo alcanza a comprender el porqué de esta perseverancia en una formulación incompleta haciendo asociación de ideas con la doctrina de la escolástica clásica que negaba que pueda ser causa de incremento del precio justo la **especial utilidad del comprador** acuñada en la “Secunda Secundae” de Santo Tomás (q. 77 art.1), pero aquí se plantea una cuestión analítica relacionada con la formación y la variación de cualquier clase de precios. En este aspecto además de los problemas relacionados con la coherencia del argumento lógico, hubiera podido acudir al luminoso concepto de su respetado⁹³ Maestro Domingo de Soto formulado ya desde 1553,⁹⁴ cuya influencia era notoria en la mayoría de los pensadores de la época y muy especialmente en Fray Tomás de Mercado⁹⁵, el paisano indiano del Oidor de Charcas, al cual habría que agregar sin mucha vacilación también a nuestro Luis de Molina. Es que también Soto desarrolla ampliamente la doctrina de la “especial utilidad del comprador” formulada

- 93 Mientras a Covarrubias lo admiraba mucho, a Domingo de Soto lo estima sin reservas. Cuando habla de “Don D. Covarrubias” dice que éste “prueba”, “saca conclusiones”, “deduce”, etc. Pero cuando se refiere a Soto dice majestuosamente “*Ut Dominicus a Soto. . . docet*”. “Tal como enseña Domingo de Soto. . .”.
- 94 DOMINGO DE SOTO, *op. cit.*, Libro VI, Cuest. II, Art. 3, Conclusión 4a: “El precio de las mercaderías aumenta con la abundancia de los compradores, pero con la escasez disminuye; como por el contrario, la abundancia de vendedores lo hace disminuir y su escasez aumenta”. Ante esta imagen tan luminosa se comprenderá nuestra desesperación de no entender el apego de Matlenzo a un modelo equivocado y/o inacabado.
- 95 TOMAS DE MERCADO, *op. cit.*, I, pág. 41: “Vemos en la feria, que si hay mucha ropa, vale barato; si pocos compradores, más barato; si hay poca moneda, vale de balde, y se quema. Al contrario, haber poca ropa, la hace tener estima; si hay muchos que compran, crece; y más si hay abundancia de dineros”. Este solo texto basta para justificar el sentimiento de impresionante visión. Parece que Fray Tomás de Mercado no sólo sugiere una generalización de la teoría general de su hermano de hábito, Fray Domingo de Soto, sino que al mismo tiempo quisiera insinuar que la que siglos después habrá de llamarse “paradoja del valor” no tiene razón de ser ya que se entiende de por sí que cosas muy útiles para la vida pueden llegar a darse de balde o incluso quemarse, si llegan a ser relativamente abundantes.

por Santo Tomás, cuando contempla los aspectos normativos de la política de los precios; pero esto no le impide ahondar con igual empeño -precisamente para fundamentar mejor su doctrina del precio justo- en las facetas analíticas del tema.

Es precisamente en esta oportunidad que Matienzo se acerca a la Justicia y el Derecho de Fray Domingo de Soto para que, apoyado en su autoridad, pueda hacer un repaso y ordenamiento de todos los factores que constituyen el fundamento analítico de la formación de precios. "Tal cual enseña Domingo de Soto" -se apresta a subrayar Matienzo- "para investigar el justo precio, es preciso tener en cuenta múltiples factores". Por supuesto que los dos pares de criterios, "la abundancia y la escasez de mercaderías" -*copia et inopia*- y la "afluencia de los vendedores y compradores en el mercado" -*venditorumque atque emptorum frequentia*-, son incorporados superando el cuello de botella metodológico que se le había presentado por la vía Covarrubias. Pero a esto se le agrega otras consideraciones más, relacionadas con "la necesidad de la cosa" -*neceditas rei*-, "el trabajo del mercader y sus cuidados, su industria y sus riesgos" -*negotiationis labor, cura, industria et pericula*- y "si las mercaderías fueron transformadas en algo mejor, o sufrieron deterioro" -*si merces in melius vel deterius mutatae sunt*.⁹⁶

Llama la atención que Matienzo le asigne a De Soto un criterio más, que en el texto de éste no figura. Se trata de "la abundancia o escasez de dinero" -*pecunia abundantia, vel penuria*- que Matienzo agrega no por error, sino en forma intencionada, y no para adular o manchar la doctrina del respetado Maestro, sino -por más curioso que pudiera parecerle al lector, a cuatro siglos de distancia del proceso- para respaldar con su **autoridad** un punto de vista que Matienzo defiende, porque lo estaba viviendo en las Indias, al igual que su otro colega indiano, Fray Tomás de Mercado⁹⁷, desde mucho tiempo, por considerarlo evidente,

96 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, T. 11, L. 1, Glosa 2, N° 7. Es de notar que Matienzo reproduce textualmente la versión original en latín de Fray Domingo de Soto. Pero en la versión castellana de la misma, realizada por el P. Marcelino González Ordóñez, en la edición publicada por el Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1968, el texto de Soto sufrió lamentablemente una fuerte deformación. En efecto, en vez de traducir como se deba: "Además ha de tenerse en cuenta si las mercancías mejoraron o sufrieron deterioro en el proceso de la transformación, y la afluencia de los vendedores y compradores", leemos, para nuestra mayor sorpresa, que el traductor escribe: "Además ha de tenerse en cuenta si las mercancías mejoraron, o sufrieron deterioro al pasar frecuentemente por manos de vendedores y compradores" (cf. DOMINGO DE SOTO, *op. cit.*, Libro VI, Cuestión II, Art. 3, Conclusión segunda).

97 Cf. la nota de pie de página referente a los factores de variación de los precios de acuerdo a Fray Tomás de Mercado citada más arriba, n. 3, pág. 95

y por ello indiscutible. Es decir, para Matienzo es más importante poder respaldar su tesis con la autoridad de un doctor escolástico, que gritar al cielo que esta idea la forjó él, porque la indujo de la observación económica de su entorno indiano, y por tanto es una doctrina auténticamente original suya.⁹⁸ Pero sobre esta “travesura” del severo magistrado de Chuquisaca volveremos más adelante.

Antes de expresar nuestra admiración por la gama tan variada de factores que se incorporan en la caja de herramientas de la teoría de los precios de Matienzo, debemos agregar otros factores mencionados en varias partes de sus *Commentaria*, y entre los cuales figuran el papel desempeñado en la variación del nivel de los precios por los factores temporales y espaciales, que él respalda con la autoridad de Plinio el Viejo⁹⁹, y la influencia de factores relacionados con la persona de los participantes en el mercado¹⁰⁰, el entorno locacional de los bienes inmuebles por vender que, como solemos decir en la actualidad, imperfeccionan el mercado¹⁰¹, la preponderancia de estructuras monopólicas de

98 También es de muy difícil comprensión para el lector de hoy la transcripción al pie de la letra de todos los puntos de vista que el autor recoge de autoridades y que respaldan sus propias conclusiones. Nuestra tendencia “moderna” va más bien hacia el otro extremo, de desdén u olvidar la mención no sólo de los que nos enseñaron a aprender ciertas verdades sino incluso de las autoridades aún en vida y cuyos escritos utilizamos sin hacer mención de ellos.

99 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 11, Ley 1, Glosa 2, N° 1: “No ignoramos -dice Plinio, en su Historia Natural, libro 35, capítulo último- que los precios de las cosas... varían con los lugares y son distintos casi todos los años...”. No hay duda que Matienzo sabía mucho más historia del pensamiento económico que algunos “graves” autores del siglo veinte.

100 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 11, Ley 1, Glosa 2, N° 24 y ss. y especialmente el N° 34 donde se expresa claramente: “También la persona del comprador, o la del vendedor, a veces aumenta y a veces disminuye el precio, como cuando el vendedor está enredado en deudas o si dió fiadores. . . Pues un bien inmueble se estima menos cuando es difícil reclamario”.

101 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 11, Ley 1, Glosa 2, N° 35: “También disminuye le estima si la casa, objeto de la venta, tiene un vecino malo y pendenciero. . . Al contrario, la casa o el fundo son más estimados si hay buenos vecinos”.

mercado¹⁰², las expectativas más o menos explícitas sobre el comportamiento futuro de las distintas variables y su gravitación sobre el nivel actual de los precios¹⁰³, etc. Incluso la distinción poco usual entre mercados de vendedores y mercados de compradores, es diligentemente recogida por Matienzo y examinada críticamente: "Si es el vendedor el que busca al comprador el precio tenderá a descender, puesto que todo lo ofrecido desmerece, razón por la cual en las subastas por lo común se compra a más bajo precio" - *atque eodem modo pretium minuitur, si venditor emptorem quaerat, nam ultroneae merces vilescunt, atque ideo in subhastationibus res, ut plurimum minoris emuntur*¹⁰⁴.

Para evaluar debidamente la contribución de Matienzo en esta área específica es preciso tener en cuenta que también en este caso se trata de un proceso acumulativo del saber que va más allá de sus fuentes directas, Soto y Covarrubias, y aun más allá de la escolástica hispana. Sabemos en efecto que la obra "Sobre los Contratos" de Conrado de Summenhart fue pionera en el análisis detenido de diez y seis factores determinantes del nivel de los precios, la que a su vez se remonta a las

- 102 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 12, Ley 1, Glosa 1; Tít. 14, Ley 1, Glosa 9, N° 13 Tít. 18, Ley. 1, Glosa 1, N° 1 y 2. En general Matienzo remite al lector a *la Justicia y el Derecho* de Fray Domingo Soto, en cuyo escrito además de la condenación de los monopolios por la "Injusticia" de sus precios distingue entre los monopolios de vendedores ya sea individuales o colectivos, que "aumenta el precio", y los monopolios de los compradores, *emptorum monopolia*, hechos "con el fin de reducir los precios", y finalmente tiene clara idea del monopolio bilateral, aunque no utiliza el nombre: "Cuando los vendedores constituyeron su monopolio, en este caso los compradores, rechazando la fuerza por la fuerza, podrán servirse justamente del acuerdo contrario, por ejemplo, concertarse entre sí para que nadie compre más caro de un precio señalado" (cf. DOMINGO DE SOTO, *op. cit.*, Libro VI, Cuest. II, Art. 3, Conclusión cuarta). Ampliando la doctrina de Soto, Juan de Matienzo menciona el caso de los monopolios de los artesanos que se ponen de acuerdo para no enseñar el oficio a otros, y el monopolio real de venta de la sal, que condena como injustos. En el *Gobierno del Perú*, sugiere "que no haya estanco en Potosí de letrados ni procuradores, pues... habiendo de acudir todos a uno, se encañecerán más" (Parte Primera, Cap. XLI, T. VII).
- 103 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 11, Ley 1, Glosa 2, N° 10. Véase el extracto de este texto más arriba en el capítulo relacionado con la teoría del valor trabajo. Sobre el punto de partida en Santo Tomás, 2a-2ae, Q. 77, art. 3, Cf. F. -U. WILLEKE, *op. cit.*, pág. 10 N° 24.
- 104 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 11, Ley 1, Glosa 2, N° 6. Un contemporáneo de Matienzo, Luis Saravia de la Calle, acuñó un sustancioso refrán en su *Instrucción de mercaderes* que publicó en 1544 relacionado con el nivel de los precios en las subastas: "Porque el que vende rogando pone ordinariamente más barato precio a su mercadería que el que vende rogado" (Cf. WILHELM WEBER, *op. cit.*, 1962, pág. 89, N° 11). Molina sostenía que la caída de los precios en las subastas podía estimarse en alrededor del 30 o/o (Cf. JOSEPH HOFFNER, *op. cit.*, pág. 122).

fuentes de la escolástica clásica, particularmente de Santo Tomás¹⁰⁵, para replegarse finalmente en los más representativos escritos de la antigüedad greco-romana de los cuales nunca podrán ser pasados por alto los primeros intentos de una aproximación a los que se llamó la ley de la oferta y demanda, primeros intentos que en nuestra cuenta regresiva se localizan en la "Historia Natural" de Plinio el Viejo y en el "Poroi" de Jenofonte¹⁰⁶. Pero a esta casi bimilenaria acumulación de reflexiones en la teoría de los precios se agrega a la vez el permanente cuidado de Matienzo en la inducción de la fenomenología de la vida económica de su tiempo y de su América. Y es así que luego de efectuar el cuidadoso inventario de los más importantes factores a incorporar en la teoría de los precios, Matienzo considera de su deber añadir que los altibajos en el nivel de los precios causados por la escasez o abundancia de mercancías, consumidores y mercaderes, es un proceso que él mismo pudo observar y verificar: "Lo cual acaece todos los días en los mercados y ferias ocasionales, como ocurre diariamente en el Reino del Perú" *-quod in nudinis vel in locis adventitijs, prout hoc in regno Peru, quotidie evenit*¹⁰⁷.

Pero fuera lo que fuera, siempre queda por responder la cuestión de si con esto de Matienzo, estamos ante una formulación de la ley de la oferta y la demanda. Mi opinión es que no se puede sostener que se haya alcanzado tan ambicioso objetivo, aunque lo hubiéramos deseado, ni para Soto y Matienzo y Molina, ni para los doctores de la escolástica ya sea clásica ya sea tardía o hispana y menos aún para sus antecesores greco-romanos. Pero sí, podemos sostener que inventariaron casi todos los factores que influyen o configuran a su turno las herramientas de los que participan en la confrontación en el mercado. Han sido, pues, pioneros en la preparación y sincronización de los materiales básicos para que con este instrumental se dé, a su debido tiempo, la fisonomía de lo que en su etapa heroica se llamó la ley de la oferta y la demanda, y que luego, tras un detenido examen autocrítico, se fue desintegrando en

105 Sobre los aportes de Santo Tomás, Conrado Summenhart y demás Doctores escolásticos en la teoría de los precios queda siempre insuperado J. HOEFFNER, *op. cit.* pág. 71 y ss.

106 Cf. GLAUCO TOZZI, *op. cit.*, pág. 37 y ss., 308 y ss.

107 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.* Tít. 11, Ley 1, Glosa 2, Nº 6.

tres o cuatro teorías interdependientes. Sólo en este sentido podemos afirmar que han participado -y esto vale de modo especial para nuestro Oidor de Charcas- en la elaboración de la ley de la oferta y la demanda: por supuesto, una preparación a nivel de mercado científico mundial, que no es poca cosa para la historia de nuestra ciencia y más aún para la historia del pensamiento económico hispanoamericano.

4

El problema monetario no tiene desde el punto de vista formal un tratamiento aparte en los *Commentaria* de Matienzo. Esto se debe sin duda a que su consideración sistemática, junto con la teoría de la usura, estaba prevista para ser incorporada en otra obra, planeada o probablemente en preparación, cuyo destino desconocemos¹⁰⁸. Se trata, por consiguiente, de fragmentos dispersos en el cuerpo de su obra que dificulta el trabajo de inventario y análisis de sus reflexiones en este campo.

Pese a esta dificultad formal el esfuerzo de búsqueda e integración de materiales en el área monetaria está compensado por lo substancioso de sus contribuciones. En efecto, como ya pudimos ver en el capítulo anterior, y conviene reiterarlo aquí, el factor dinero es uno de otros tantos que hay que tener en cuenta en la formación de los precios. Los precios suben o bajan, decía él, "con la abundancia o escasez del dinero" -*pecunia abundantia vel penuria*¹⁰⁹. Dicho con otras palabras, la teoría monetaria de Matienzo se constituye en un capítulo más, que como tal es parte integrante de la teoría general de los precios. La aspiración de los economistas contemporáneos de integración de la teoría del dinero en la teoría económica general es para nuestro autor un problema ya resuelto. Si fuéramos a preguntar a Matienzo sobre los ingre-

108 GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *op. cit.*, pág. 92, fue el primero que habiése dado cuenta de que "Matienzo abrigaba el propósito de dar a luz análogas glosas a los restantes ocho libros de la *Recopilación*, pero no le alcanzó la vida para coronar tan ambicioso proyecto". En cuanto al problema monetario y la usura, Matienzo expresa claramente en sus *Commentaria*, Tít. 13, Ley 2, Glosa 8, N° 2; y Tít. 18, Ley 7, Glosa 2 y 3 y Ley 9, Glosa 4, que serán objeto de consideración especial en los Comentarios al Libro 8 de la *Recopilación*.

109 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 11, Ley 1, Glosa 2, N° 7.

dientes básicos de la llamada ley de la oferta y la demanda, éste seguramente nos contestaría que debería incorporar por lo menos la teoría de la demanda, la teoría de la oferta, la teoría de los precios y la teoría del dinero.

La incorporación de la teoría del dinero dentro de la teoría del precio se debe realizar también por otra razón. En efecto, observa Matienzo, también el dinero tiene como cualquier mercancía oscilaciones en su valor, precio o estima. Hay que distinguir, por supuesto, entre la variación intrínseca y extrínseca del dinero. En la variación intrínseca se modifica la moneda en su peso y en su materia, mientras que en la variación extrínseca del dinero “manteniéndose en el mismo peso y la misma materia, aumenta o disminuye extrínsecamente en cuanto al precio o la estimación” *-vel quoties pecunia eodem pondere et materia manentibus, vel augetur, vel minuitur extrinsecus quoad eius pretium, vel aestimationem*¹¹⁰. Pero Matienzo no considera que este tema podía ser objeto de profundización en el capítulo dedicado a los “Pesos y medidas para comprar y vender mercaderías y mantenimientos y herraje” y que es el objeto del título 13 referido. Y pensando seguramente en el Libro 8 de la Recopilación, interrumpe el desarrollo del tema, excusándose así: “Esto, por falta de lugar aquí, lo expondremos en otra parte” *-Cuius examinatio, quia non vacat modo alibi fiet*¹¹¹. Y sin embargo, de las escuetas reflexiones en torno a los factores intrínsecos y extrínsecos de la variación del valor del dinero, podemos tranquilamente extraer la conclusión que efectivamente para Matienzo también en el tratamiento del problema monetario se debería acudir al instrumental de la oferta y la demanda, de la abundancia y la escasez. Es ésta una idea, por lo demás, bastante familiar entre los escolásticos hispanos del siglo XVI, como lo demuestra Wilhelm Weber¹¹².

El otro aspecto monetario que se puede rescatar en las *Commentaria* está relacionado con la delicada cuestión del interés del dinero. También el tratamiento de este asunto es relegado por el autor, como ya lo hemos mencionado, en el comentario al libro octavo de la Recopi-

110 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 13, Ley 2, Glosa VIII, N° 2.

111 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, id., id.

112 WILHELM WEBER, *op. cit.*, 1962, pág. 95 y ss.

lación. Pero llama la atención la fugaz reflexión de Matienzo respecto a la posible licitud del préstamo de dinero, al concepto de "interés justo" -*interesse justum*- y a la compatibilidad del interés justo con una tasa anual de diez por ciento¹¹³. La sorpresa se incrementa a raíz de la espontánea asociación de ideas que se produce en la mente del lector al tener presente que Matienzo conoce y cita frecuentemente el tratado de Carolo Molineus¹¹⁴. hoy familiar incluso a los historiadores del pensamiento económico¹¹⁵. Pero si se tiene presente que con anterioridad, por un lado la Iglesia por el Concilio V de Letrán en 1515¹¹⁶ y por el otro el Monarca Español mismo en 1534¹¹⁷ habían puesto los fundamentos positivos de la doctrina sustentada por Matienzo, la cuestión to-

- 113 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 18, Ley 9, Glosa 4: *Campsorum interesse iustum et licitum*: "Aquí se estatuye y se fija la cuantía del interés justo, a saber, a razón del diez por ciento anual, y no más".
- 114 CHARLES DUMOULIN (CAROLUS MOLINEUS, 1500-1566), *Tractatus commerciorum et usurarum*. Colonia 1546. Cf. JOSEPH HOFFNER, *op. cit.*, pág. 108, quien lo incorpora entre los escolásticos tardíos, pese a su vida religiosa sumamente agitada. La opinión del Arzobispo de Colonia debe tenerse en cuenta cuando se toma nota de la opinión de historiadores del pensamiento económico, laicos, que generalmente colocan a Dumoulin en la vereda de enfrente "del bando antiescolástico".
- 115 La incorporación de Dumoulin en la historia del pensamiento económico se la debemos a uno de los grandes marginalistas austríacos, Böhm-Bawerk, quien hace un detenido examen de su obra. Cf. EUGEN VON BOHM-BAWERK, *Geschichte und Kritik der Kapitalzins-Theorien*, Fischer Verlag, Jena 1884, 4a. ed. 1921 pág. 24 y ss., versión castellana bajo el título *Capital e Interés. Historia y crítica de las teorías sobre el interés*, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires 1947, págs. 52 y ss.
- 116 FR. TEOFILO URDANOZ, "Introducción a la cuestión 78 - El pecado de usura" en: *Suma Teológica de Santo Tomás de Aquino, Segunda Parte, Sección Segunda, Tratado de Justicia*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1956, Tomo 152, pág. 684: "Se debe a la institución de los Montes de Piedad, aprobados por el mismo concilio V de Letrán en 1515 (D 739), benéficos centros de préstamo de dinero a los pobres para librarlos de caer en manos de usureros sin conciencia, a los que el mismo concilio declara ser perfectamente lícito percibir un interés módico. Así, con las primeras medidas para disciplinar y moderar los excesos de la usura, se empieza a entrever la licitud y función necesaria del préstamo de dinero, estimulado por la percepción de un moderado interés. De todos modos, ya era corriente desde el siglo XIV, en los mismos países cristianos, el uso de un interés legal de un 5 por 100, reconocido por la misma ley civil" Sobre los precursores de los Montes de Piedad, Durando (1326), F. de Maizières (1389) Bernardino da Feltra (1494), cf. V. BRANTS, *op. cit.*, pág. 157 y ss.
- 117 Ley 9 que no se pueda llevar *interesse* por cambio y contratación lícita más de diez por ciento "que lleva las firmas del Emperador Don Carlos y la Reina Doña Juana año de 1534 en Madrid y en Toledo año 1539 y en Valladolid año de 1548" en: JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tít. 18, Ley. 9.

ma otro color. En efecto, sabemos hoy, que fueron muy escasos los autores que siguieron durante el siglo XVI la doctrina del “interés justo”, y este solo hecho es suficiente para subrayar la presencia de Matienzo entre los muy pocos inventariados hasta la fecha para esta centuria¹¹⁸.

El tercer tema monetario, y el que seguramente más llamará la atención del estudioso contemporáneo, es la contribución de Matienzo en el campo de la teoría del valor del dinero. Ya la mencionada tesis de que los precios suben o bajan “con la abundancia o escasez del dinero” es en sí una reflexión que contiene el germen de la teoría cuantitativa del dinero. Claro está, deberemos evitar la peligrosa afirmación que esto ocurría por primera vez, como lo hizo la crítica al ocuparse del tratado “Sobre la Justicia y el Derecho” de Luis de Molina¹¹⁹. Hoy sabemos que por lo menos tres autores cuyos escritos fueron realizados con anterioridad a los de Matienzo, sostuvieron una idea idéntica o más o menos del mismo tenor. Aproximadamente en 1557 el cronista español Francisco López de Gómara (1511-ca.1565) escribía en los “Anales del emperador Carlos V” que el nivel de los precios había subido “a causa de la mucha plata y oro que de las Indias a nos han venido”¹²⁰; unos treinta años antes había señalado Nicolás Copérnico (1473-1543) en su escrito *Monetae cudendae ratio* elaborado en 1526 a la sugerencia del rey Segismundo de Polonia, que “el dinero se desprecia normalmente cuando se hace demasiado abundante. . .”¹²¹; y casi una centuria antes, San

118 BOHM-BAWERK, *op. cit.*, pág. 56, al hacer el inventario de los seguidores o adherentes a la doctrina del jurista francés Dumoulin, cuenta que “entre el escaso número de autores que todavía en pleno siglo XVI se atrevieron a abogar por la licitud de los intereses desde el punto de vista científico merecen destacarse. . . los nombres del humanista Camerarius, Bornitz. . . Besold. . . y el gran filósofo inglés Bacon”.

119 Así, por ejemplo en FRANZ-ULRICH WILLEKE, *op. cit.*, pág. 9, nota 22, en la cual leemos: “Molina fue el primero entre los Escolásticos quien advirtió la importancia de la cantidad del dinero para la demanda y con esto para la formación del precio, y en forma independiente con respecto a Juan de Bodino (1530-1596), como resulta de su obra, disp. 348: *Defectus. . . pecuniae in aliquo loco facit pretium aliarum rerum decrescere, et abundantia accrescere*”.

120 ARTHUR E. MONROE, *Monetary Theory before Adam Smith*, Harvard University Press, Cambridge, Mass., 1923; EARL J. HAMILTON, *American Treasure and the Price Revolution in Spain*, Harvard University Press, Cambridge, Mass., 1934; y JOSE LARRAZ, *op. cit.*, pág. 73. Francisco López de Gómara ya ha entrado en la historia del pensamiento económico, como se puede advertir en HENRY W. SPIEGEL, *op. cit.*, pág. 784.

121 JAN DMOCHOWSKI, “Nicolás Copernic, économiste”, en: *Revue d'Economie Politique*, vol 39 (1925), págs. 100-126. Pero en general, en la actualidad, cualquier manual de historia del pensamiento económico, tiene reservado un asiento a Copérnico.

Antonino de Florencia (1389-1459), afirmaba aún con mayor vigor, que “una de las causas de que las cosas valgan más o menos es la escasez o abundancia de dinero entre los ciudadanos”.^{1 2 2} De los tres escritos, sólo la *Summa Theologica* de San Antonino de Florencia le era conocida a Matienzo, pero no los restantes dos, puesto que permanecieron inéditos, el de Gómara hasta 1912 y el de Copérnico hasta 1861. E incluso respecto a la *Summa* de San Antonino es preciso aclarar que si bien le era conocida, Matienzo ignoraba por completo la tesis de éste relacionada con la influencia del dinero sobre el nivel general de los precios ¿Cómo podemos hacer tamaña suposición? Pues bien, el testimonio parece ofrecerle la misma “travesura” de Matienzo que apuntamos más arriba, en su ansia de encontrar un respaldo en la autoridad de un doctor escolástico. Puesto que, si lo hubiera sabido, hubiera gustosamente acudido a la autoridad del Arzobispo de Florencia, a quien cita en muchas otras oportunidades, y no a la autoridad -en este caso podríamos decir “sin justo título”- de Fray Domingo de Soto. Hay un segundo texto en los *Commentaria*, de alto interés para la historia de la teoría cuantitativa del dinero. En éste Matienzo ratifica y amplía la tesis formulada en el párrafo anterior. El enfoque es netamente inductivo y contempla simultáneamente con la teoría cuantitativa del dinero, aspectos relacionados con los precios internacionales. El punto de partida de sus reflexiones lo constituye el problema del precio del pan. “El pan -acota Matienzo- es de la misma naturaleza en España y en las Indias. Pero aquí, se lo vende más caro que en España, porque por un lado es más escaso este producto, pero por el otro hay abundancia de oro y plata, que son las causas de que suba el precio” -*Panis eiusdem naturae est in Hispania et apud Indos, sed maiori hic pretio venditur quam in Hispania, propter indigentiam et argenti auri que abundantiam, quae causae augendi pretium.*^{1 2 3} Este enfoque es mucho más adelantado en comparación al de los tres antecesores ya mencionados. Cubre plenamente también el enfoque del Doctor Navarro (Martín de Azpilcueta) expuesto casi un cuar-

122 SAN ANTONINO DE FLORENCIA, *Summa Theologica*, Verona 1740, Parte Segunda Título I, Cap. XI, § XXV, Col. 186; además en BERNARD DEMPSEY, *op. cit.*, pág. 72; e igualmente HENRY W. SPIEGEL, *op. cit.*, pág. 780 y ARTHUR E. MONROE, *op. cit.*, pág. 26.

123 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Tit. 11, Ley 1, Glosa 2, Nº 2.

to de siglo antes¹²⁴, e incluso parece superarlo. En efecto mientras Azpilcueta toma sólo en consideración el efecto de abundancia del dinero inmovilizando a los demás con la hipótesis *ceteris paribus*, Matienzo agrega al efecto abundancia del dinero el de la demanda, en este caso de la escasez de la demanda, como si hubiera querido insinuar en lenguaje moderno que para él el nivel de precios es función directa de la cantidad del dinero, e inversa del volumen de las transacciones. Lo que, con todo, parece cierto, es que también en el caso de Azpilcueta, a Matienzo se le pasó por alto sus puntos de vista sobre la teoría del valor de la moneda, y, como tal, perdió otra oportunidad de remitirse al respaldo de una autoridad de primera plana de la escolástica hispana¹²⁵, con el agregado que la obra del Doctor Navarro se publicó doce años antes de que Bodin publicara en 1568 su folleto sobre la teoría cuantitativa, que lo hizo célebre hasta nuestros días¹²⁶, pero que a todas luces es inferior en su enfoque tanto al Doctor Navarro como al licenciado Matienzo.

Una exploración más cuidadosa de la producción científica de Matienzo nos permite concluir que sus reflexiones cuantitativistas no

- 124 MARTIN DE AZPILCUETA, *Comentario Resolutorio de Cambios*, Salamanca 1556 novísima reedición, con introducción y texto crítico por Alberto Ullastres, José M. Pérez Prendes y Luciano Perea (Col. Corpus Hispanorum de Pace, vol. IV), Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1965. El texto fundamental está ubicado en el Título XII Nº 51: "Lo tercero, que (siéndolo al yqual) en las tierras do ay gran falta de dinero, todas las otras cosas vendibles, y aún las manos y trabajos de los hombres se dan por menos dinero que do ay abundancia del; como por la experiencia se ve que en Francia, do ay menos dinero que en España, valen mucho menos el pan, vino, paños, manos y trabajos, y aún en España, el tiempo que avia menos dinero, por mucho menos se daban las cosas vendibles, las manos y trabajos de los hombres, que después que las Indias descubiertas la cubrieron de oro y plata".
- 125 La verdad es que Matienzo hace una remisión bibliográfica, pero el autor es desconocido, por nuestra grave ignorancia, para nosotros, y hasta la fecha no nos ha sido posible localizar la obra de referencia. Se trata de DIDACUS (DIEGO) PEREZ (DE SALAMANCA), *Comentaria in quatuor posteriores libros Ordinationum Regni Castellae*. Salamanticae, 1574. Sospechamos que ésta es la obra a que remite Matienzo en su mención bibliográfica abreviada: Dida. Perez in. 1. 2. título. 23. libr. 2. ordina. columna. 707. Nuestra fuente de información es ANTONIO PALAU Y DULCET, *Manual del librero hispanoamericano*. 2a. ed. Barcelona, 1948-1977, tomo XIII, pág. 119, col. 1.
- 126 JEAN BODIN, *La response de maistre. . . au paradoxe de monsieur de Malestroit touchant l' encherissement de toutes choses et le moyen d'y remedier*, Chez Martin le Jeune, Paris 1568: "Opino que el encarecimiento que padecemos proviene de tres causas: la principal y casi única es la abundancia de oro y plata; el segundo motivo del encarecimiento se debe a los monopolios; el tercero, a la penuria originada por la trata (exportaciones) como por el estrago; el último es la diversión de los reyes y los grandes señores que eleva los precios de las cosas que a ellos les gustan".

sólo son superiores a las de Juan Bodin (1530-1586) sino incluso anteriores. Efectivamente, si leemos atentamente su "Gobierno del Perú", terminado de escribir en La Plata, el 24 de agosto de 1567¹²⁷ por consiguiente con un año de antelación a la "Respuesta al Señor de Males-
troit" de Juan de Bodin, nos encontramos que entre otras reflexiones de interés para el investigador económico, Matienzo destaca de manera especial la estrecha relación, inducida de sus experiencias directas, entre el volumen de dinero en circulación y el nivel general de los precios. He aquí cómo relata el tema el mismo Oidor de Charcas: "Suelen haber opiniones entre los que tienen curiosidad de entender las cosas de esta tierra, sobre si convendrá que se haga en ella moneda de oro y plata. -Dicen algunos que se adelgazará la tierra y baratarán todas las cosas, porque ¿Quién querrá dar en reales cien castellanos por hechura de una ropa, como ahora dan? ¿Quién dará por un escofión, que en Castilla vale diez reales, mil o mil y docientos? Será necesario, pues, que todas las cosas bajen en valor. -Más, ningún inconveniente de estos - a mi parecer es suficiente. . . Decir que se adelgazará la tierra, y que valdrán las cosas a menos precio, es adivinar; antes se vé todo lo contrario en todas partes por experiencia (en el original se dice *ispiriencia*.¹²⁸): donde hay más dinero se encarecen más todas las cosas"¹²⁹.

¿Y qué ocurrirá si en vez de ser abundante, la plata fuera menos abundante? La respuesta de Matienzo es tajante: "Y habiendo menos plata, está claro que bajarían todas las cosas"¹³⁰. Por donde podemos concluir que también en el "Gobierno del Perú" la variación en la cantidad de la moneda -si las demás cosas permanecen constantes- causa cambios proporcionales en el nivel de los precios. Esto equivaldría a decir

127 *Gobierno del Perú con todas las cosas pertenecientes a él y a su historia*, por el Licenciado JUAN DE MATIENZO, Oidor de la Chancillería de la ciudad de La Plata, Prólogo La Plata, a 24 de Agosto de 1567, Ms., publicado por primera vez, bajo el título *Gobierno del Perú (1567)*, Institut Français d'Etudes Andines, Paris-Lima 1967.

128 En la época de Matienzo se solía decir Aristóteles por Aristóteles, Pirú por Perú, Quí-chua por Quéchua, siguridad por seguridad, intinción por intención, etc. Para estos y otros ejemplos véase *Gobierno del Perú*, págs. 3, 163, 167, 197, 313, 317, 339, 356, etc.

129 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Parte Segunda, Cap. X.

130 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Parte Primera, Cap. XXIX.

que dentro de la tipología de Hegeland -quien distingue tres variantes principales de la teoría cuantitativa^{1 3 1}- la doctrina cuantitativa de Matienzo se localizaría en la variante segunda, por añadir el elemento de causalidad.

Es digno de señalar finalmente que en un capítulo del "Gobierno del Perú" que tiene por título (un poco largo) "Si conviene que haya chácaras de pancoger. . . y que se hagan ingenios de azúcar y obrajes de paños, huertas y viñas, y que haya ganados. . .", etc., da el Licenciado Matienzo una contestación de una belleza singular para la historia del pensamiento económico hispanoamericano, por lo que nos permitimos transcribirla casi íntegramente:

"Todo esto es menester para conservación de esta tierra (del Perú); y aunque a algunos parezca que es mejor no haber estas cosas, antes que se traigan de Castilla, para con ellas sacar la plata y llevarla a España, no sé yo por dónde fundarán los que lo dicen que esto sea mejor, ni aún que justamente se pueda esto desear, porque cuanto más plata se lleve a Castilla, y más mercaderías se saquen para esta tierra, más caro valdrá todo en España. . .; y ya que confesamos que por esto se enriquezca España, no por eso se ha de dejar de procurar de aumentar y conservar y enriquecer esta tierra, y los naturales de ella, pues ellos son causa de que se enriquezca la nuestra. . . Querría yo que los que la vienen a gobernar tuviesen esta consideración de su perpetuidad, y no disfrutarla por los tiempos que ellos han de estar en ella, y vueltos a España ricos, si quiere se pierda y acabe. Esto es decir verdad, amargue al que amargare, que en verdad que todas las riquezas y favores del mundo, a trueque de no decir la verdad, no las tengo en un tomín"^{1 3 2}

En el párrafo que acabamos de transcribir, además de la multitud de semillas de las más diversas categorías económicas y sociales, volvemos a topar con la imagen amplia, que Matienzo reprodujo en sus

131 HUGO HEGELAND, *The Quantity Theory of Money*, Elanders Boktryckeri, Göteborg, 1951; cf. el buen resumen en HENRY W. SPIEGEL, *op. cit.*, pág. 783.

132 JUAN DE MATIENZO, *op. cit.*, Parte Segunda, Cap. XIII. ¿No será este capítulo XIII la razón de la espera cuatrisesecular para llegar a ver la luz de la imprenta el "Gobierno del Perú"? Pero más bien parece que fue cosa del Destino, quien de este modo nos permite ver su designio de cambiar al humilde y obediente Oidor de La Plata en el Gigante Matienzo. Y todavía no tenemos clara conciencia del lugar que le está reservado y el papel a desempeñar en la historia de la cultura hispanoamericana.

Commentaria y adscribió a la autoridad de Didacus Perez de Salamanca¹³³, y en la cual se visualiza al lado del efecto de la abundancia del dinero también el de la escasez de la demanda de bienes, a la vez que se dibujan en el horizonte aspectos relacionados con los cambios internacionales. Pero todo esto ya lo encontramos en mayor o menor escala en los *Commentaria*. Lo nuevo es la reflexión sobre la naturaleza de la tendencia inflacionaria hispánica de su tiempo, estableciendo que la causa histórica de la elevación del nivel general de los precios en España y a través de ésta también en los demás países de Europa de su tiempo, se debió en primer término al flujo del oro y la plata americana. Con esto Matienzo se adelanta a otro autor que ya está figurando en los libros de texto, John Hales o Thomas Smith o William Stafford, a quien se atribuye un escrito de contenido más o menos similar y cuya fecha tampoco muy cierta, probablemente sea la de 1581.¹³⁴ Y también se adelanta, pero sólo por el lado de la teoría cuantitativa del dinero, a su paisano americano, Fray Tomás de Mercado, quien en el mismo año que Juan Bodin pero recogiendo experiencias acumuladas en Nueva España y, al igual que Matienzo, con total independencia de pensamiento, formuló su doctrina cuantitativista en idénticos términos¹³⁵.

En el desarrollo de la teoría cuantitativa del dinero Matienzo ha ganado por concurso abierto en el mercado mundial de la ciencia de su tiempo una gran batalla. Su nombre deberá figurar en el futuro en la

- 133 Vale la pena dejar constancia que entre los cerca de setenta autores que se citan en el Gobierno del Perú, no hemos podido hallar el nombre de Didacus Perez.
- 134 Cf. JOSE LARAZ, *op. cit.*, pág. 75 y ss. y HENRY W. SPIEGEL, *op. cit.*, pág. 108 y ss. y 782 y ss.
- 135 TOMAS DE MERCADO, *op. cit.*, L. IV, Cap. V: "Es de advertir no ser lo mismo el valor y precio del dinero y su estima. Ejemplo clarísimo es esto, que en Indias vale el dinero lo mismo que acá, conviene a saber un real treinta y cuatro maravedies. . . Más aunque el valor y precio es el mismo, la estima es muy diferente entre ambas partes, que en mucho menos se estima en Indias que en España. . . La cual estima y apreciación se causa lo primero de tener gran abundancia o penuria de estos metales, y como en aquellas partes nace y se coge, tiénese en poco. Que aún los hombres según el refrán, no se honran, ni se estiman comunmente en su patria. . . Hace también mucho al caso haber mucho que comprar y vender, aunque la primera causa es la principal. . . Así hay reynos y provincias que por estas causas que tengo dichas, y por otras que pueden concurrir, y en efecto concurren, que no las alcanzo o no se me ofrecen, vale y se estima en mucho más el dinero que aquí, reteniendo un mismo precio entre ambas partes." En cuanto a la pregunta sobre los precursores americanos de Matienzo, debemos posponer su consideración para otra oportunidad.

historia de la teoría cuantitativa del dinero al lado de los de San Antonio Arzobispo de Florencia, Nicolás Copérnico, Martín de Azpilcueta; y luego recién deberán figurar los de Fray Tomás de Mercado, Juan Bodín, John Hales, Luis de Molina y otros. Esto, por supuesto, en las obras generales de historia del pensamiento económico. Queda ahora por ver cómo figurará en el escenario de la historia del pensamiento económico hispanoamericano. Pero parece seguro que en el futuro no seguirá siendo excluido del escenario y su lugar jamás ser ocupado por . . . nadie.